

NOTARIA 7

Cantón Riobamba Dr. Pablo Muñoz Rodríguez

1170601007P05696

Escritura: 003-002-000029613

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON RIOBAMBA

PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN VOLUNTARIA DE BIENES HEREDITARIOS

OTORGA(N):

EMMA CATALINA ESCOBAR HERNÁNDEZ

VÍCTOR ESTUARDO FIALLOS ABARCA

EMMA LEONOR FIALLOS ROMERO

FANNY RAQUEL FIALLOS ESCOBAR

JORGE ESTUARDO FIALLOS ESCOBAR

MOISES OSWALDO FIALLOS ESCOBAR; y,

MARCO ANTONIO FIALLOS ESCOBAR



CUANTÍA: CIENTO SESENTA DOLARES AMERICANOS

DI 2 COPIAS

En la ciudad de San Pedro de Riobamba, Provincia de Chimborazo, República del Ecuador, hoy veintiocho de diciembre del dos mil diecisiete, ante mi doctor PABLO SEBASTIÁN MUÑOZ RODRÍGUEZ, Notario Público Séptimo del Cantón Riobamba, comparece(n) con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura: por una parte, la señora **EMMA CATALINA ESCOBAR HERNÁNDEZ**, por sus propios derechos y en calidad de Mandataria del señor **VÍCTOR ESTUARDO FIALLOS ABARCA**, la compareciente declara



1 ser de nacionalidad **ecuatoriana**, mayor de edad, de estado civil **viuda**, de
2 profesión u ocupación **quehaceres domésticos**, domiciliada en el cantón
3 **Guano** y de tránsito por esta localidad, la señora **FANNY RAQUEL**
4 **FIALLOS ESCOBAR**, por sus propios y en calidad de Mandataria de la
5 señorita **EMMA LEONOR FIALLOS ROMERO**, la compareciente declara
6 ser nacionalidad **ecuatoriana**, mayor de edad, estado civil **casada**, de
7 profesión u ocupación **ingeniera comercial**, domiciliada en el cantón
8 **Chambo** y de tránsito por esta localidad; el señor **JORGE ESTUARDO**
9 **FIALLOS ESCOBAR**, por sus propios y personales derechos, el
10 compareciente declara ser nacionalidad **ecuatoriana**, mayor de edad,
11 estado civil **soltero**, de profesión u ocupación **ingeniero civil**, domiciliado
12 en el cantón **Chambo** y de tránsito por esta localidad; el señor **MOISES**
13 **OSWALDO FIALLOS ESCOBAR**, por sus propios y personales derechos,
14 el compareciente declara ser nacionalidad **ecuatoriana**, mayor de edad,
15 estado civil **divorciado**, de profesión u ocupación **tecnólogo en sistemas**,
16 domiciliado en el cantón **Chambo** y de tránsito por esta localidad; señor
17 **MARCO ANTONIO FIALLOS ESCOBAR**, por sus propios y personales
18 derechos, el compareciente declara ser nacionalidad **ecuatoriana**, mayor
19 de edad, estado civil **divorciado**, de profesión u ocupación **ingeniero en**
20 **electrónica y comunicaciones**, domiciliado en esta localidad. Todos
21 hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de
22 conocer en este acto doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos
23 de identificación, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí,
24 agrego a esta escritura como documentos habilitantes. Advertidos los
25 comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados de esta
26 escritura, así como examinados que fueron de que comparecen sin
27 coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden
28 que eleve a escritura pública la siguiente MINUTA: **SEÑOR NOTARIO:**
29 En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una de
30 **PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN VOLUNTARIA DE BIENES**



1 HEREDITARIOS al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA:
2 **COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la presente
3 escritura, los señores: **EMMA CATALINA ESCOBAR HERNÁNDEZ**, de
4 estado civil viuda, domiciliada en la ciudad de Chambo, por sus propios y
5 personales derechos y en calidad de mandataria del señor **VÍCTOR**
6 **ESTUARDO FIALLOS ABARCA**, de estado civil casado, domiciliado en la
7 ciudad de Guayaquil; **FANNY RAQUEL FIALLOS ESCOBAR**, casada,
8 domiciliada en la ciudad de Chambo, por sus propios y personales y en
9 calidad de mandataria de la señora **EMMA LEONOR FIALLOS ROMERO**,
10 de estado civil soltera, domiciliada en la ciudad de Quito; **JORGE**
11 **ESTUARDO FIALLOS ESCOBAR**, por sus propios y personales derechos,
12 de estado civil soltero, domiciliado en el la ciudad de Chambo; **MOISÉS**
13 **OSWALDO FIALLOS ESCOBAR**, por sus propios y personales derechos,
14 de estado civil divorciado, domiciliado en el la ciudad de Chambo; **MARCO**
15 **ANTONIO FIALLOS ESCOBAR**, por sus propios y personales derechos,
16 de estado civil divorciado. Todos los comparecientes son mayores de
17 edad, legalmente capaces para contratar y obligarse.- SEGUNDA.-
18 **ANTECEDENTES: DOS PUNTO UNO.-** Mediante acta de posesión
19 efectiva celebrada el treinta y uno de enero del dos mil diecisiete, el Doctor
20 Pablo Muñoz Rodríguez, Notario Público Séptimo del cantón Riobamba,
21 otorgó la posesión efectiva proindiviso, salvo derecho de terceros, de los
22 bienes dejados por el señor JORGE ESTUARDO FIALLOS INFANTE a
23 favor de sus hijos FANNY RAQUEL FIALLOS ESCOBAR, JORGE
24 ESTUARDO FIALLOS ESCOBAR, MOISÉS OSWALDO FIALLOS
25 ESCOBAR, MARCO ANTONIO FIALLOS ESCOBAR y VÍCTOR
26 ESTUARDO FIALLOS ABARCA.- DOS PUNTO DOS.- Mediante acta de
27 posesión efectiva celebrada el veintinueve de marzo del dos mil diecisiete,
28 la Doctora Patty Dillon Romero, Notaria Pública Segunda del cantón
29 Riobamba, otorgó la posesión efectiva proindiviso, salvo derecho de
30 terceros, de los bienes dejados por el señor JORGE ESTUARDO FIALLOS



1 INFANTE a favor de su hija EMMA LEONOR FIALLOS ROMERO. - DOS
2 PUNTO TRES. Al fallecimiento del referido causante quedó como cónyuge
3 sobreviviente la señora EMMA CATALINA ESCOBAR HERNÁNDEZ. - DOS
4 CUATRO. Entre los bienes hereditarios dejados por el de cujus constan
5 CIENTO SESENTA PARTICIPACIONES SOCIALES de un dólar cada una,
6 en la COMPANÍA DE TRANSPORTES DE VOLQUETAS FIALLOS CÍA.
7 LTDA., constituida mediante escritura pública celebrada el veintinueve de
8 noviembre del dos mil cinco, ante el Abogado Marcelo Aulla Erazo, Notario
9 Público del cantón Riobamba, legalmente inscrita en el Registro Mercantil
10 del cantón Guano el veintinueve de diciembre del dos mil cinco. - DOS
11 PUNTO CINCO. - Los comparecientes declaran que los únicos herederos
12 del causante señor JORGE ESTUARDO FIALLOS INFANTE, son sus hijos
13 los señores FANNY RAQUEL FIALLOS ESCOBAR, JORGE ESTUARDO
14 FIALLOS ESCOBAR, MOISÉS OSWALDO FIALLOS ESCOBAR, MARCO
15 ANTONIO FIALLOS ESCOBAR, VÍCTOR ESTUARDO FIALLOS ABARCA
16 y EMMA LEONOR FIALLOS ROMERO. - **DOS PUNTO SEIS**. - Mediante
17 escritura pública celebrada el veintiocho de enero de dos mil diecisiete ante
18 el Doctor Pablo Muñoz Rodríguez, Notario Público Séptimo del cantón
19 Riobamba, el señor VÍCTOR ESTUARDO FIALLOS ABARCA otorgó poder
20 especial a favor de la señora EMMA CATALINA ESCOBAR HERNÁNDEZ,
21 para que transfiera la totalidad de los derechos y acciones hereditarios que
22 posee el mandante en los bienes dejados por su padre el señor JORGE
23 ESTUARDO FIALLOS INFANTE, en favor de sus hermanos los señores
24 FANNY RAQUEL FIALLOS ESCOBAR, JORGE ESTUARDO FIALLOS
25 ESCOBAR, MOISÉS OSWALDO FIALLOS ESCOBAR y MARCO
26 ANTONIO FIALLOS ESCOBAR, entre ellos, las participaciones sociales
27 que poseía el de cujus en la COMPANÍA DE TRANSPORTES DE
28 VOLQUETAS FIALLOS CÍA. LTDA., autorizando a la mandataria la
29 realización de todo acto o contrato necesario para el cabal cumplimiento
30 del mandato. - **DOS PUNTO SIETE**. - Mediante escritura pública celebrada

1 el dos de diciembre de dos mil diecisiete ante el Doctor Pablo Muñoz
2 Rodríguez, Notario Público Séptimo del cantón Riobamba, la señora EMMA
3 LEONOR FIALLOS ROMERO otorgó poder especial a favor de la señora
4 FANNY RAQUEL FIALLOS ESCOBAR, para que transfiera la totalidad de
5 los derechos y acciones hereditarios que posee el mandante en los bienes
6 dejados por su padre el señor JORGE ESTUARDO FIALLOS INFANTE, en
7 favor de sus hermanos los señores FANNY RAQUEL FIALLOS ESCOBAR,
8 JORGE ESTUARDO FIALLOS ESCOBAR, MOISÉS OSWALDO FIALLOS
9 ESCOBAR y MARCO ANTONIO FIALLOS ESCOBAR, entre ellos, las
10 participaciones sociales que poseía el de cujus en la COMPAÑÍA DE
11 TRANSPORTES DE VOLQUETAS FIALLOS CÍA. LTDA., autorizando a la
12 mandataria la realización de todo acto o contrato necesario para el cabal
13 cumplimiento del mandato.- **TERCERA.- PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN:**
14 Con los antecedentes expuestos los comparecientes, libre y
15 voluntariamente por convenir a sus intereses realizan la partición y
16 adjudicación de las 160 participaciones sociales dejadas por el causante
17 señor JORGE ESTUARDO FIALLOS INFANTE en la COMPAÑÍA DE
18 TRANSPORTES DE VOLQUETAS FIALLOS CÍA. LTDA., constituida
19 mediante escritura pública celebrada el veintinueve de noviembre del dos
20 mil cinco, ante el Abogado Marcelo Aulla Erazo, Notario Público del cantón
21 Riobamba, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guano
22 el veintinueve de diciembre del dos mil cinco y, lo hacen de la siguiente
23 manera: **TRES PUNTO UNO.-** A la señora FANNY RAQUEL FIALLOS
24 ESCOBAR se le adjudica y transfiere CUARENTA participaciones sociales
25 de un dólar cada una en la COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE
26 VOLQUETAS FIALLOS CÍA. LTDA; **TRES PUNTO DOS.-** Al señor JORGE
27 ESTUARDO FIALLOS ESCOBAR, se le adjudica y transfiere CUARENTA
28 participaciones sociales de un dólar cada una en la COMPAÑÍA DE
29 TRANSPORTES DE VOLQUETAS FIALLOS CÍA. LTDA; **TRES PUNTO**
30 **TRES.-** Al señor MOISÉS OSWALDO FIALLOS ESCOBAR, se le adjudica



y transfiere CUARENTA participaciones sociales de un dólar cada una en la COMPANHIA DE TRANSPORTES DE VOLQUETAS FIALLOS CÍA. LTDA;

3 **TRES PUNTO CUATRO.-** Al señor MARCO ANTONIO FIALLOS
 4 ESCOBAR se le adjudica y transfiere CUARENTA participaciones sociales
 5 de un dólar cada una en la COMPANHIA DE TRANSPORTES DE
 6 VOLQUETAS FIALLOS CÍA. LTDA; **CUARTA: CUANTIA.-** La cuantía total
 7 de este contrato es de CIENTO SESENTA DÓLARES.- **QUINTA.-**
 8 **GASTOS:** Los gastos que ocasionen la celebración e inscripción de esta
 9 escritura, en el Registro Mercantil, serán de cuenta de los adjudicatarios.-
 10 **SEXTA.- CONTROVERSIAS:** Los comparecientes declaran que celebran
 11 el presente contrato de buena fe, y para lo no previsto se sujetan a las
 12 discusiones amigables en base a los principios de equidad. Para el caso
 13 de reclamación judicial renuncian domicilio y todo derecho y se sujetan a
 14 los jueces competentes de la ciudad de Riobamba.- **SÉPTIMA.-**
 15 **ACEPTACIÓN:** Los comparecientes dicen que aceptan esta escritura en
 16 todas sus partes, que conocen los bienes que se les adjudica y que se
 17 encuentran conformes con esta adjudicación que es en beneficio recíproco.
 18 sin tener que reclamarse nada ni de presente ni de futuro.- Usted señor
 19 Notario se servirá agregar las demás solemnidades de estilo para la plena
 20 validez de esta escritura y cualquiera de los comparecientes queda
 21 facultado para solicitar la competente inscripción en el Registro Mercantil,
 22 aclarándose que este mandato no podrá ser revocado, y tendrá pleno
 23 efecto aún en el caso de fallecimiento, de acuerdo a lo que dispone la
 24 segunda parte del artículo dos mil setenta y dos del Código Civil.- **HASTA**
 25 **AQUÍ** la MINUTA que queda elevada a escritura pública, la misma que se
 26 encuentra firmada por Elizabeth Díaz Barreto, Abogado/a con matrícula
 27 número 06-2014-127.- El(a)(os) compareciente(s) autoriza(n)
 28 expresamente la incorporación de su información personal obtenida del
 29 Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil,
 30 Identificación y Cedulación.- Para la celebración y otorgamiento de la

1 presente escritura pública se observaron los preceptos legales que el caso
2 requiere; y leída que le fue al(os) compareciente(s) en voz alta, de modo
3 que oyere(n) y entendiere(n), por mí el Notario, se ratifica(n) en la
4 aceptación de su contenido y firma(n) conmigo en unidad de acto,
5 quedando incorporada al protocolo de esta Notaria, de todo lo cual doy fe.-
6

7 *Catalina Escobar*
8

9 **EMMA CATALINA ESCOBAR HERNÁNDEZ**

10 **N.U.I.:** 0600226369

11 **DIRECCION:** Chumbo 18 de Marzo 46-07 EDELBERTO BONILLA

12 **TELEFONO:** 2910490

13 **CORREO ELECTRONICO:** jestuardo55@gmail.com
14

15 *Fanny Raquel Fiallos*
16

17 **FANNY RAQUEL FIALLOS ESCOBAR**

18 **N.U.I.:** 0602975625

19 **DIRECCION:** Chumbo 18 de Marzo 46-13 y David Parra

20 **TELEFONO:** 2910528

21 **CORREO ELECTRONICO:** fraquel@hotmail.es
22

23 *Jorge Estuardo Fiallos*
24

25 **JORGE ESTUARDO FIALLOS ESCOBAR**

26 **N.U.I.:** 0603170317

27 **DIRECCION:** 18 DE MARZO Y EDELBERTO BONILLA.

28 **TELEFONO:** 0999026677

29 **CORREO ELECTRONICO:** jefe_26@hotmail.com.
30



4 **MOISES OSWALDO FIALLOS ESCOBAR**

5 **N.U.I.:** 060295502-3

6 **DIRECCION:** Chumba 18 de Marzo y Edelberto Benlla

7 **TELEFONO:** 0979123669

8 **CORREO ELECTRONICO:** loco_palerma@yahoo.com



12 **MARCO ANTONIO FIALLOS ESCOBAR**

13 **N.U.I.:** 060339637-5

14 **DIRECCION:** Puruha 30-18 y Juan Bernabe de Leon

15 **TELEFONO:** 0992706055

16 **CORREO ELECTRONICO:** m.fiallos_32@yahoo.es

21 **DOCTOR PABLO SEBASTIAN MUÑOZ RODRIGUEZ Mgs.**

22 **NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON RIOBAMBA**



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Catalina Escobar

Número único de identificación: 0600226369

Nombres del ciudadano: ESCOBAR HERNANDEZ EMMA CATALINA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/CHIMBORAZO/CHAMBO/CHAMBO

Fecha de nacimiento: 8 DE OCTUBRE DE 1950

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: QUEHACER. DOMESTICOS

Estado Civil: VIUDO

Cónyuge: FIALLOS INFANTE JORGE ESTUARDO

Nombres del padre: ESCOBAR CARLOS GUSTAVO

Nombres de la madre: HERNANDEZ DIAZ PACIFICA ADRIANA

Fecha de expedición: 30 DE DICIEMBRE DE 2016

Información certificada a la fecha: 29 DE DICIEMBRE DE 2017

Emisor: MARIA PAOLA SANCHO HERDOIZA - CHIMBORAZO-RIOBAMBA-NT 7 - CHIMBORAZO - RIOBAMBA

N° de certificado: 179-081-68478



179-081-68478

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



El titular o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en: <https://virtual.registrocivil.gob.ec>, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE.
El periodo de validez del documento es de 4 meses desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento, acudir a cualquier oficina de atención al ciudadano.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN N° 060022636-9



CEDULA DE IDENTIFICACIÓN
NOMBRE: ESCOBAR HERNANDEZ
DIRECCIÓN: CHAMBO
LUGAR DE NACIMIENTO: CHAMBO
FECHA DE NACIMIENTO: 1950-10-08
NACIONALIDAD: ECUATORIANA

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: QUEHACER DOMESTICOS
V3333V1222

APellidos y Nombres: ESCOBAR CARLOS GUSTAVO
Hernández Díaz Pacifica Adriana
Lugar y Fecha de Expedición: RIOBAMBA
2019-12-30
Fecha de Expiración: 2025-12-30


Carlos Gustavo Escobar Hernández



NOTARIA 7
RIOBAMBA



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



[Firma manuscrita]

Número único de identificación: 0602975625

Nombres del ciudadano: FIALLOS ESCOBAR FANNY RAQUEL

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/CHIMBORAZO/CHAMBO/CHAMBO

Fecha de nacimiento: 25 DE SEPTIEMBRE DE 1977

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ZAVALA ECHEVERRÍA MARCO BOLIVAR

Fecha de Matrimonio: 14 DE OCTUBRE DE 1995

Nombres del padre: FIALLOS JORGE ESTUARDO

Nombres de la madre: ESCOBAR EMMA CATALINA

Fecha de expedición: 20 DE ENERO DE 2017

Información certificada a la fecha: 2 DE DICIEMBRE DE 2017

Emissor: MARIA PAOLA SANCHO HERDOIZA - CHIMBORAZO-RIOBAMBA NT 7 - CHIMBORAZO -
RIOBAMBA

Este certificado: 174-074-58358



174-074-58358

[Firma manuscrita]

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CULACIÓN

IDENTIFICACIÓN DE: 060297562-5

CIUDADANÍA: FIALLOS ESCOBAR
FANNY RAQUEL
LUGAR DE NACIMIENTO: CHIMBORAZO
CHAMBO
CHAMBO
FECHA DE NACIMIENTO: 1977-09-25
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: MUJER
ESTADO CIVIL: CASADO
MARCO BOLIVAR
ZAVALA ECHEVERRIA

INSTITUCIÓN: SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: INGENIERA

V4443/V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: FIALLOS JORGE ESTUARDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ESCOBAR EMMA CATALINA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: RIOBAMBA
2017-01-20
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2027-01-20

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2017
CNE

006 JUNTA No. 006 - 108 NUMERO 0602975625 Cédula

FIALLOS ESCOBAR FANNY RAQUEL
APELLIDOS Y NOMBRES

CHIMBORAZO PROVINCIA
CHAMBO CANTON
CHAMBO PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION ZONA

ECUADOR
ELIGE CON
TRANSPARENCIA

ELECCIONES 2017

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 6to del artículo 18 de la ley notarial doy FE que las fotocopias de los documentos que en folios anteceden son iguales a sus originales que me fueron presentados.

Riobamba, a

28 DIC. 2017

Dr. Pablo Muñoz Rodríguez
NOTARIO 7mo. DEL CANTÓN RIOBAMBA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0603396375

Nombres del ciudadano: FIALLOS ESCOBAR MARCO ANTONIO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/CHIMBORAZO/CHAMBO/CHAMBO

Fecha de nacimiento: 2 DE ENERO DE 1983

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: FIALLOS JORGE ESTUARDO

Nombres de la madre: ESCOBAR EMMA CATALINA

Fecha de expedición: 18 DE ABRIL DE 2017

Información certificada a la fecha: 28 DE DICIEMBRE DE 2017

Emissor: MARÍA PAOLA SANCHO HERDOIZA - CHIMBORAZO-RIOBAMBA-NT 7 - CHIMBORAZO -
RIOBAMBA

N° de certificado: 174-081-68503



174-081-68503

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



El titular o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en: <https://virtual.registrocivil.gob.ec>, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE.
Este documento es válido en todo el territorio nacional. En caso de presentar inconsistencias con este documento acudir a cualquier Notaría del país.

Dr. Pablo Muñoz Rodríguez
REPUBLICA DEL ECUADOR
NOTARIA 7
RIOBAMBA

 **CERTIFICADO DE VOTACION** 
PLAZA DE LA CONSTITUCION
752000, TOLUCA

005 **005-254** **0003103578**
CICLO

VIILLOS RECOMBARINCAO ANTONIO
APellidos y Nombres

RECOMBARINCAO **RECOMBARINCAO**
APPELLIDO

CHAMBO **CHAMBO**
NOMBRE

CHAMBO **CHAMBO**
PATERNO



RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to. del artículo 18 de la ley notarial doy FE que las fotocopias de los documentos que en fojas anteceden son iguales a sus originales que me fueron presentados.

Riobamba, a

Dr. Pablo Muñoz Rodríguez
NOTARIO 7mo. DEL CANTÓN RIOBAMBA



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0602955023

Nombres del ciudadano: FIALLOS ESCOBAR MOISES OSWALDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/CHIMBORAZO/CHAMBO/CHAMBO

Fecha de nacimiento: 10 DE JULIO DE 1981

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: CHOFER PROFESIONAL

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: FIALLOS JORGE ESTUARDO

Nombres de la madre: ESCOBAR EMMA CATALINA

Fecha de expedición: 13 DE ENERO DE 2017

Información certificada a la fecha: 29 DE DICIEMBRE DE 2017

Emisor: MARIA PAOLA SANCHO HERDOIZA - CHIMBORAZO-RIOBAMBA-NT 7 - CHIMBORAZO
RIOBAMBA

N° de certificado: 173-081-68688



173-081-68688

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSUARIOS

Nº 060295502-3

CECUTARIA
CIUDADANÍA
ESTADOS CIVILES
FALLOS ESCOBAR
MOISES OSWALDO
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CHIMBORAZO
CHAMBO
CHAMBO
FECHA DE NACIMIENTO 1981-07-10
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL DIVORCIADO




INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: CHOFER PROFESIONAL

V2343Y3442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: FALLOS JORGE ESTUARDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ESCOBAR EMMA CATALINA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: RIOBAMBA 2017-01-13
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2027-01-13

18M 18 40 220 35

CECUTARIA

REGISTRO CIVIL






CERTIFICADO DE NOTACIÓN
2 DE ABRIL 2017

005 005-295 0602955023
FALLOS ESCOBAR MOISES OSWALDO
APELLIDOS Y NOMBRES

CHIMBORAZO
PROVINCIA: CHAMBO
CANTÓN: CHAMBO
PARROQUIA: CHAMBO

CIRCUNSCRIPCIÓN: 200A




RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 51c) del artículo 18 de la ley notarial doy FE que las fotocopias de los documentos que en folios anteceden son iguales a sus originales que me fueron presentados.

Riobamba, a 28 DE ABR 2017

Dr. Pablo Muñoz Rodríguez
NOTARIO 7mo. DEL CANTÓN RIOBAMBA





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



J.F. P.H.S.

Número único de identificación: 0603170317

Nombres del ciudadano: FIALLOS ESCOBAR JORGE ESTUARDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/CHIMBORAZO/CHAMBO/CHAMBO

Fecha de nacimiento: 31 DE OCTUBRE DE 1979

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.CIVIL

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: FIALLOS JORGE ESTUARDO

Nombres de la madre: ESCOBAR EMMA CATALINA

Fecha de expedición: 9 DE JULIO DE 2014

Información certificada a la fecha: 29 DE DICIEMBRE DE 2017

Emisor: MARIA PAOLA SANCHO HERDOIZA - CHIMBORAZO-RIOBAMBA-NT 7 - CHIMBORAZO -
RIOBAMBA

Nº de certificado: 170-081-68939



170-081-68939

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
FIALLOS ESCOBAR
JORGE ESTUARDO
LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO
CHAMBO
FECHA DE NACIMIENTO 1978-10-31
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

N. 060317031-7

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
ING. CIVIL
V2443V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
FIALLOS JORGE ESTUARDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ESCOBAR EMMA CATALINA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
RIOBAMBA
2014-07-09
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-07-09

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

005 JUNTA No. 005-253 0603170317
MARIANO FIALLOS ESCOBAR JORGE ESTUARDO
APELLIDOS Y NOMBRES

CHIMBORAZO PROVINCIA LL. CIRCUNSCRIPCIÓN
CHAMBO CANTÓN ZONA
CHAMBO PARROQUIA

ECUADOR
ELIGE CON TRANSPARENCIA
ELECCIONES 2017
PARLAMENTARIAS Y PRESIDENCIAL

CIUDADANA (O):
ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to. del artículo 18 de la ley notarial doy FE que las fotocopias de los documentos que en fojas anteceden son iguales a sus originales que me fueron presentados.

Riobamba, a

28 DIC. 2017

Dr. Pablo Muñoz Rodríguez
NOTARIO 7mo. DEL CANTÓN RIOBAMBA

NOTARIA 7



Dr. Pablo Muñoz Rodríguez
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN RIOBAMBA

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la DECLARACION JURAMENTADA que antecede, firmada y sellada, en San Pedro de Riobamba veintiocho de diciembre del dos mil diecisiete.- Doy fe.-

Dr. PABLO SEBASTIAN MUÑOZ RODRÍGUEZ Mgs.
NOTARIO PÚBLICO SÉPTIMO DEL CANTON RIOBAMBA



NOTARÍA

Cantón Riobamba Dr. Pablo Muñoz Rodríguez



1 20170601007P00333

2 Factura: 003-002-000016814

3

4

NOTARIA SEPTIMA
DEL CANTON RIOBAMBA

6

7

PODER ESPECIAL

8

9

OTORGA(N):

10

VÍCTOR ESTUARDO FIALLOS ABARCA

11

12

A FAVOR DE:

13

EMMA CATALINA ESCOBAR HERNÁNDEZ

14

15

CUANTÍA: INDETERMINADA

16

17

Di 2 COPIAS

18

19 En la ciudad de San Pedro de Riobamba, Provincia de Chimborazo,
20 República del Ecuador, hoy veintiocho de enero del dos mil diecisiete,
21 ante mi PABLO SEBASTIÁN MUÑOZ RODRÍGUEZ, Notario Séptimo del
22 Cantón Riobamba, comparece(n) con plena capacidad, libertad y
23 conocimiento, a la celebración de la presente escritura el señor VÍCTOR
24 ESTUARDO FIALLOS ABARCA, por sus propios y personales derechos,
25 en calidad de MANDANTE y la señora EMMA CATALINA ESCOBAR
26 HERNÁNDEZ, por sus propios y personales derechos, en calidad de
27 MANDATARIA.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad
28 ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casado, el primero, y
29 viuda, la segunda, de profesión u ocupación empleado privado y
30 quehaceres domésticos, respectivamente, domiciliados en la ciudad
31 de Durán, provincia del Guayas, y en la ciudad de Chambo, provincia
32 de Chimborazo, en su orden, ambos de tránsito por esta localidad,
33 hábil(es) en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quien(es)
34 de conocer en este acto doy fe, en virtud de haberme exhibido su(s)
35 documento(s) de identificación, cuyas copias fotostáticas debidamente
36 certificadas por mí, agrego a esta escritura como documentos habilitantes.
37 Advertido(s) el(os) compareciente(s) por mí el Notario de los efectos y



1 resultados de esta escritura, así como examinado(s) que fue(ron) de que
2 compareción sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o
3 seducción alguna, que eleve a escritura pública la siguiente minuta:
4 **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase incorporar al protocolo de Escrituras Públicas
5 a su cargo una de PODER ESPECIAL, al tenor de las cláusulas
6 siguientes: **CLAÚSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparece,
7 en calidad de MANDANTE, el señor VÍCTOR ESTUARDO FIALLOS
8 ABARCA, casado, mayor de edad, legalmente capaz y hábil para
9 contratar; y, por otra parte, en calidad de MANDATARIA la señora EMMA
10 CATALINA ESCOBAR HERNÁNDEZ, viuda, mayor de edad, legalmente
11 capaz y hábil para contratar.- **CLAÚSULA SEGUNDA.-**
12 **ANTECEDENTES: UNO.-** En la ciudad de Chambo el veintiocho de
13 diciembre de dos mil dieciséis falleció el señor JORGE ESTUARDO
14 FIALLOS INFANTE, sin dejar testamento; **DOS.-** Mediante escritura
15 pública celebrada el veintiocho de enero de dos mil diecisiete, ante el
16 Notario Séptimo de Riobamba, doctor Pablo Muñoz Rodríguez, el señor
17 VÍCTOR ESTUARDO FIALLOS ABARCA celebró un contrato de promesa
18 de compraventa con sus hermanos los señores FANNY RAQUEL
19 FIALLOS ESCOBAR, JORGE ESTUARDO FIALLOS ESCOBAR,
20 MOISÉS OSWALDO FIALLOS ESCOBAR y MARCO ANTONIO FIALLOS
21 ESCOBAR, por el que les prometió dar en venta su derecho de herencia y
22 la totalidad de los derechos y acciones que le corresponden, como
23 heredero de su padre el señor JORGE ESTUARDO FIALLOS INFANTE,
24 en los bienes descritos y singularizados en la referida escritura. El
25 mandante requiere otorgar poder especial a una persona de su confianza
26 para cumplir con esta promesa de compraventa.- **CLAÚSULA**
27 **TERCERA.- PODER ESPECIAL:** El mandante VÍCTOR ESTUARDO
28 FIALLOS ABARCA, mediante este instrumento público, confiere PODER
29 ESPECIAL, amplio y suficiente, cual en Derecho se requiere a favor de la
30 señora EMMA CATALINA ESCOBAR HERNÁNDEZ, para que lo
31 represente en todo lo relacionado con la sucesión de su fallecido padre el
32 señor JORGE ESTUARDO FIALLOS INFANTE; al efecto mi mandataria
33 podrá realizar los siguientes actos: **UNO.-** Para que solicite y obtenga la
34 posesión efectiva de los bienes del causante.- **DOS.-** Para que me
35 represente ante el Servicio de Rentas Internas y a mi nombre realice
36 todos los trámites relacionados con la Posesión Efectiva, incluida la
37 declaración y pago del impuesto a la herencia, si fuere el caso.- **TRES.-**



NOTARÍA 7

Cantón Riobamba Dr. Pablo Muñoz Rodríguez



1 Cobre y/o retire dinero de las cuentas de ahorros, corrientes o pólizas que
2 hubiere dejado el causante y para tal efecto firme todo tipo de
3 documentos públicos o privados que fuere menester.- **CUATRO.-** Inscriba
4 la Posesión Efectiva en los Registros pertinentes.- **CINCO.-** Transfiera y
5 venda la totalidad de los derechos y acciones hereditarios que posee el
6 mandante por los bienes dejados por el causante, a favor de sus
7 hermanos los señores FANNY RAQUEL FIALLOS ESCOBAR, JORGE
8 ESTUARDO FIALLOS ESCOBAR, MOISÉS OSWALDO FIALLOS
9 ESCOBAR y MARCO ANTONIO FIALLOS ESCOBAR, los que a
10 continuación se detallan y cualquier otro que pudiera existir: **CINCO**
11 **PUNTO UNO.-** Un inmueble ubicado en la parroquia San Andrés, del
12 cantón Guano de la Provincia de Chimborazo, adquirido en diferentes
13 compras, de la siguiente forma: a). Un lote de terreno, conocido con el
14 nombre de BASACON, situado en la comunidad Basacón, en la parroquia
15 San Andrés del cantón Guano, con estos linderos y dimensiones: NORTE:
16 Predio de Estuardo Fiallos y herederos de José Quinzo, en ochenta
17 metros de longitud; SUR: propiedad de la familia Pilataxi Guilcapi, en
18 ciento treinta metros de longitud; ESTE: terreno de propiedad de la familia
19 Valdiviezo, en cuarenta metros de longitud; OESTE: Propiedad de
20 Estuardo Fiallos, en cuarenta metros de longitud.- Este lote de terreno fue
21 adquirido mediante escritura de compraventa celebrada el trece de
22 noviembre de dos mil ocho, ante el Doctor Antonio Granda Zúñiga,
23 Notario Público Segundo del cantón Guano e inscrita en el registro de la
24 Propiedad del mismo cantón el veinticuatro de noviembre del mismo año,
25 por el cual los señores Segundo Marcelino Silva Allauca y María Natividad
26 Silvia Allauca venden a favor de los señores Jorge Estuardo Fiallos
27 Infante y Emma Catalina Escobar Hernández, el lote de terreno antes
28 descrito.- b). Tanto la nuda propiedad, como el derecho de usufructo, en
29 un cuerpo de terreno de la superficie de ocho mil quinientos metros
30 cuadrados mas o menos, denominado BATZACON, situado en la
31 parroquia San Andrés del cantón Guano, que se encuentra comprendido
32 dentro de los siguientes linderos: Por el PRIMER LADO: puente y el río
33 Batzacón, Por el SEGUNDO LADO: propiedad de los señores Vicente
34 Vimos y Julián Guamán; y, Por el TERCER LADO: carretera
35 Panamericana.- Se aclara que este terreno es en forma TRIANGULAR.-
36 La nuda propiedad fue adquirida mediante escritura de compraventa
37 celebrada el diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y uno



NOTARÍA 7

Cantón Riobamba Dr. Pablo Muñoz Rodríguez



1 linderos: Por la CABECERA: predio de Ángela Lliguin; Por el PIE: predio
2 de Mariana Escobar Illanez; Por el un LADO: predio de la asociación de
3 marmoleros de Zula; y, Por el OTRO LADO: predio de Angel Rodríguez.
4 Este bien fue adquirido mediante escritura de compraventa celebrado el
5 ocho de agosto de mil novecientos noventa y tres ante el Licenciado
6 Jaime Rodrigo Condo Toledo, Notario Público Segundo del cantón
7 Guano, e inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo cantón, el
8 veintidós de diciembre del mismo año, por el cual los señores María
9 Natividad Lliguin Núñez, Segundo Juan Jiménez Lliguin y Carlos Olmedo
10 Jiménez Lliguin, vendieron a favor de los señores Jorge Estuardo Fiallos
11 Infante y Emma Catalina Escobar Hernández, el cuerpo de terreno antes
12 descrito.- f). Un cuerpo de terreno de la superficie de tres mil doscientos
13 metros cuadrados mas o menos, denominado BATZACON, situado en la
14 parroquia San Andrés, del cantón Guano, comprendido dentro de los
15 siguientes linderos actuales: Por la CABECERA: terreno de Edelmira
16 Duche; Por el PIE: carretera Panamericana Norte; Por el UN COSTADO:
17 terreno de Luis Guamán; y, Por el OTRO COSTADO: terreno de los
18 mismos compradores.- Este bien fue adquirido mediante escritura de
19 compraventa celebrado el dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y
20 tres, ante el Doctor Gilberto Angel Tenemaza Barahona, Notario Primero
21 del cantón Guano, e inscrito en el Registro de la Propiedad del mismo
22 cantón el cuatro de junio del mismo año, por el cual los señores Angel
23 Alberto Toro Lliguin, María Rosa Lluay Salazar, Segundo Juan Jiménez
24 Lliguin; y, María Targelia Guamán Lluay, vendieron a favor de los señores
25 Jorge Estuardo Fiallos Infante y Emma Catalina Escobar Hernández, el
26 cuerpo de terreno antes descrito.- g). Un lote de terreno llamado
27 MIRAFLORES de la superficie de mil setecientos sesenta y cuatro metros
28 cuadrados, situado en la jurisdicción de la parroquia San Andrés del
29 cantón Guano, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE:
30 Quebrada; SUR: terreno de Jorge Valdiviezo; ESTE: terreno de la familia
31 Lliguin; y, OESTE: terreno de Gonzalo Buenaño.- Este bien fue adquirido
32 mediante escritura de compraventa celebrada el veintidós de enero del
33 dos mil tres, ante el Doctor Antonio Granda Zúñiga, Notario Público
34 Segundo del cantón Guano, e inscrita en el Registro de la Propiedad del
35 mismo cantón el doce de febrero del mismo año, por la cual los señores
36 Rosa Efigenia Calderón Castillo, Ramiro Orlando Lluay Calderón, Lidia
37 Mercedes Lluay Calderón y Paco Rodrigo Lluay Calderón, por sus



1 propios derechos y como mandatario de su hermana señorita Patricia
2 Lorena Lugoay Calderón vendieron a favor de los señores Jorge
3 Estuardo Fiallos Infante y Emma Catalina Escobar Hernández, el lote de
4 terreno antes descrito.- h). Un lote de terreno llamado SIGSIPAMBA de la
5 superficie de ocho mil metros cuadrados situado en la parroquia San
6 Andrés del cantón Guano, comprendido dentro de los siguientes linderos:
7 CABECERA: terrenos de Eloy Duchi; PIE: quebrada; UN LADO: terreno
8 de herederos de José Quinzo; y, OTRO LADO: propiedad de Jorge Fiallos
9 Infante.- Este bien fue adquirido mediante escritura de compraventa
10 celebrada el nueve de noviembre del dos mil cinco ante el Doctor Antonio
11 Granda Zúñiga, Notario Público Segundo del cantón Guano, e inscrita en
12 el Registro de la Propiedad del mismo cantón el diecisiete de noviembre
13 del mismo año, por la cual los señores Rafael Gonzalo Buenaño Herrera y
14 Ana Luzmila Fiallos Castillo vendieron a favor de Jorge Estuardo Fiallos
15 Infante y Emma Catalina Escobar Hernández, el lote de terreno antes
16 descrito.- i). Un lote de terreno, llamado CHUECA, de la superficie de
17 media cuadra más o menos, situado en la parroquia San Andrés del
18 cantón Guano, comprendido dentro de los siguientes linderos:
19 CABECERA: carretera pública; PIE: quebrada seca; UN LADO: terreno de
20 Jorge Estuardo Fiallos; y, OTRO LADO: terreno de Olmedo Quinzo.- Este
21 bien fue adquirido mediante escritura de compraventa celebrada el
22 dieciséis de febrero del dos mil siete, ante el Doctor Antonio Granda
23 Zúñiga, Notario Público Segundo del cantón Guano e inscrita en el
24 Registro de la Propiedad del mismo cantón el diecisiete de abril del mismo
25 año, por la cual los señores Luis Alberto Guamán Guamán y Flor
26 Humbelina Quinzo Quinzo vendieron a favor del señor Jorge Estuardo
27 Fiallos Infante, el lote de terreno antes descrito.- j). Un cuerpo de terreno
28 rural, llamado TABLON, con la superficie de cinco mil quinientos veinte y
29 seis punto noventa metros cuadrados, ubicado en la parroquia San
30 Andrés, del cantón Guano, comprendido dentro de los siguientes linderos
31 y dimensiones: NORTE: predio de Estuardo Fiallos, con cuarenta metros
32 de longitud en parte y en otra en sesenta y cinco metros de longitud; SUR:
33 predio del señor Guilcapi, en setenta y nueve punto treinta y cinco metros
34 de longitud en parte y en otra predio de Estuardo Fiallos en cuarenta y un
35 metros de longitud; ESTE: terreno de herederos de Luis Maigua, en
36 dieciocho punto cinco metros de longitud; y, OESTE: predio de Estuardo
37 Fiallos, en setenta y seis metros de longitud en parte y en otra en veinte



1 metros de longitud.- Este bien fue adquirido mediante escritura de
2 compraventa celebrada el veinticuatro de marzo de dos mil nueve, ante el
3 Doctor Antonio Granda Zúñiga, Notario Público Segundo del cantón
4 Guano, e inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo cantón el uno
5 de abril del dos mil nueve del mismo año, por la cual los señores Juan
6 Vicente Valdivieso Silva, Ana Lucía Valdivieso Silva, Jorge Rogelio
7 Valdivieso Silva, José Enrique Valdivieso Silva; y, Víctor Hugo Valdivieso
8 Silva vendieron a favor de los señores Jorge Estuardo Fiallos Infante y
9 Emma Catalina Escobar Hernández, el cuerpo de terreno antes descrito.-
10 k). Un lote de terreno, denominado FELIPE, de la superficie de un solar,
11 localizado en la parroquia de San Andrés del cantón Guano, comprendido
12 dentro de los siguientes linderos: Por el NORTE: terreno de Jorge
13 Estuardo Fiallos; Por el SUR: terreno de Jorge Estuardo Fiallos; Por el
14 ESTE: terreno de Jorge Estuardo Fiallos; Por el OESTE: camino público y
15 quebrada seca.- Este bien fue adquirido mediante escritura de
16 compraventa celebrada el ocho de septiembre del dos mil diez, ante el
17 Doctor Antonio Granda Zúñiga, Notario Público Segundo del cantón
18 Guano e inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo cantón el
19 catorce de septiembre del mismo año, por la cual los señores Juan Lluquín
20 Núñez y María Aurora Pinduisaca Calderón vendieron a favor de los
21 señores Jorge Estuardo Fiallos Infante y Emma Catalina Escobar
22 Hernández, el lote de terreno antes descrito.- **CINCO PUNTO DOS.-** Un
23 cuerpo de terreno de la superficie de mil quinientos metros cuadrados,
24 más o menos en el barrio Cachipata, situado en Chambo, comprendido
25 dentro de los linderos siguientes: Por el frente, la calle Facundo Bayas;
26 Por el Fondo, propiedad de Héctor Guevara; Por el un costado, propiedad
27 de los vendedores; que donaron a Leonor Fiallos, con una superficie igual
28 al terreno vendido; y, Por el otro costado, propiedad de Héctor Guevara,
29 separado por una acequia de regadío.- Este bien fue adquirido mediante
30 escritura pública celebrada el veintinueve de marzo de mil novecientos
31 ochenta, ante el Notario del cantón Riobamba, señor Simón Dávalos, e
32 inscrita el siete de mayo de mil novecientos ochenta, por el cual los
33 señores Sergio Fiallos Zúñiga y Etelvina Infante, dieron en venta y real
34 enajenación perpetua en favor de la señora EMMA CATALINA ESCOBAR
35 **HERNANDEZ**, el cuerpo de terreno antes descrito.- **CINCO PUNTO**
36 **TRES.-** Ciento sesenta participaciones, de un dólar cada una, en la
37 Compañía de Transportes de Volquetas Fiallos Cía. Ltda., constituida



3 escritura pública celebrada el veintinueve de noviembre del dos
4 mil noventa y seis, ante el abogado Marcelo Aulla Erazo, Notario del cantón
5 Guano, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guano.-

6 **CINCO PUNTO CUATRO.-** Los siguientes vehículos y maquinaria: a).

7 Vehículo marca HINO, clase VEHICULO ESPECIAL, tipo VOLQUETA, de

8 placas HAA1518, motor J08EUD14608, chasis 9F3GH8JGSCXX12195,

9 color AMARILLO, modelo GH8JGSD, año dos mil doce.- b). Vehículo

10 marca HINO, clase VEHICULO ESPECIAL, tipo VOLQUETA, de placas

11 HAA1249, motor J08EUD13457, chasis 9F3GH8JGSBXX12075, color

12 AMARILLO, modelo GH8JGSD, año dos mil once.- c). Vehículo marca

13 NISSAN DIESEL, clase VOLQUETA, tipo VOLQUETA, de placas

14 HAL0496, motor FE6004249H, chasis JNBPKC2129AE01299, color

15 BLANCO, modelo PKC212EHLB, año dos mil nueve.- d). Vehículo marca

16 TOYOTA, clase CAMIONETA, tipo DOBLE CABINA, de placas HBB8867,

17 motor 2TR7754021, chasis MR0EX12G2E2350048, color PLATEADO,

18 modelo HILUX 2.7 CD 4X2 TM, año dos mil catorce.- e). CARGADORA

19 RUEDA, marca DOOSAN, matrícula 4.1-17-001191, modelo M200-V,

20 motor DOOSAN, número 808573LB, chasis A85001530, año dos mil diez,

21 potencia 141.- f). CARGADORA-RUEDA, marca CATERPILLAR,

22 matrícula 4.1-6-000433, modelo 938G, motor CATERPILLAR, número

23 5GG07127, chasis CRD01315, año dos mil cinco, potencia 160 HP.- g).

24 CARGADORA-RUEDA, marca CATERPILLAR, matrícula 4.1-6-000432,

25 modelo 936E, motor CATERPILLAR, número 7Z23229, chasis 33Z03910,

26 año mil novecientos noventa y dos, potencia 135 HP.- h). PLANTA

27 TRITURADORA, marca MASTER KRUSH, matrícula 11.1-6-000435

28 modelo 15T, motor CATERPILLAR, número 10E01020, chasis 171-15T,

29 año mil novecientos noventa y seis, potencia 120 HP.- i). TRITURADORA

30 PRIMARIA, marca FACO, matrícula 11.0-6-000434 modelo SRM9026,

31 motor NISSAN, número FE6-050211C, chasis SR-2414-03, año dos mil

32 cuatro, potencia 180 HP.- Para este efecto la mandataria está facultada a

33 suscribir las correspondientes escrituras públicas y contratos y obtener las

34 inscripciones en los registros pertinentes.- En general para que en mi

35 representación ejercite o ejecute con plenitud de competencias,

36 atribuciones y facultades toda clase de trámites judiciales, extrajudiciales,

37 notariales y/o administrativos y suscriba cuanto documento público o

privado fuere menester y que guarde estricto cumplimiento con este

mandato y para la ejecución del mismo, tales como: realizar declaraciones



1 juramentadas, celebrar escrituras aclaratorias, ampliatorias
2 rectificatorias u obtener de gobiernos autónomos descentralizados
3 municipales regularizaciones de excedentes o diferencias sobre los
4 bienes inmuebles hereditarios, inclusive en el caso de que dichas
5 propiedades tengan algún gravamen o problema de tipo legal para la libre
6 disposición del inmueble, podrá sanear dicho problema y obtener la libre
7 posesión sobre los mismos.- El mandante aclara que la anterior
8 enumeración no es taxativa y que el mandato incluye todo acto o contrato
9 necesario para su cabal cumplimiento, confiriendo a la mandataria las
10 facultades establecidas en el artículo cuarenta y tres del Código Orgánico
11 General de Procesos. La mandataria queda expresamente facultada para
12 sustituir total o parcialmente este poder, a favor de cualquiera persona y
13 reasumirlo cuantas veces fuere necesario. La mandataria queda investido
14 de todas las facultades accesorias propias de este mandato, de tal suerte
15 que nadie pueda alegar falta, insuficiencia o indeterminación de poder en
16 el cumplimiento del mismo.- **CLAÚSULA CUARTA.- CUANTÍA:** La
17 cuantía por su naturaleza es indeterminada.- **CLAÚSULA QUINTA.-**
18 **ESPECIAL A EJECUTARSE LUEGO DE LA MUERTE DEL**
19 **MANDANTE:** El mandante de conformidad a lo establecido en el artículo
20 dos mil setenta y tres del Código Civil, le dan a este mandato el carácter
21 de ejecutarse inclusive después de su muerte, todo ello sin que autoridad
22 alguna obstaculice su cumplimiento, por lo tanto este mandato terminará
23 una vez que se haya dado cumplimiento totalmente al mismo.-
24 **CLAÚSULA SEXTA.- ACEPTACION:** La Mandataria acepta
25 expresamente el encargo estipulado en este mandato, comprometiéndose
26 a cumplirlo de manera ágil y oportuna.- Usted señor Notario se servirá
27 agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este de
28 instrumento.- **HASTA AQUÍ** la MINUTA que queda elevada a escritura
29 pública, la misma que se encuentra firmada por Paola Peñafiel,
30 Abogado/a con matrícula número 06-2015-114.- El(a)(os)
31 compareciente(s) autoriza(n) expresamente la incorporación de su
32 información personal obtenida del Sistema Nacional de Identificación
33 Ciudadana del Registro Civil, Identificación y Cedulación.- Para la
34 celebración y otorgamiento de la presente escritura pública se observaron
35 los preceptos legales que el caso requiere; y leída que le fue al(os)
36 compareciente(s) en voz alta por mí el Notario, de modo que oyere(n) y
37 entendiere(n), se ratifica(n) en la aceptación de su contenido y firma(n)



1 con una unidad de acto, quedando incorporada al protocolo de esta
2 notaría de todo lo cual doy fe.-

3
4
5
6
7 **VÍCTOR ESTUARDO FIALLOS ABARCA**

8 **C.C. 091585672-8**

9 **DOMICILIO: DURAN es/da Pedro Hernández G. H2. 5 y 23.**

10 **TELÉFONO: 2866-917**

11 **CORREO ELECTRÓNICO:**

12
13
14 *Catalina Escobar*

15
16 **EMMA CATALINA ESCOBAR HERNÁNDEZ**

17 **C.C. 0600226369**

18 **DOMICILIO: Chamlo Edeberto Bonilla y 18 de Marzo**

19 **TELÉFONO: 2910490**

20 **CORREO ELECTRÓNICO:**

21
22
23
24
25
26 **Dr. Mgs. PABLO SEBASTIAN MUÑOZ RODRIGUEZ**
27 **NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON RIOBAMBA**

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Catalina Escobar

Número único de identificación: 0600226369

Nombres del ciudadano: ESCOBAR HERNANDEZ EMMA CATALINA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/CHIMBORAZO/CHAMBO/CHAMBO

Fecha de nacimiento: 8 DE OCTUBRE DE 1950

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: QUEHÁCER. DOMÉSTICOS

Estado Civil: VIUDO

Cónyuge: FIALLOS INFANTE JORGE ESTUARDO

Nombres del padre: ESCOBAR CARLOS GUSTAVO

Nombres de la madre: HERNANDEZ DIAZ PACIFICA ADRIANA

Fecha de expedición: 30 DE DICIEMBRE DE 2016

Información certificada a la fecha: 28 DE ENERO DE 2017

Emisor: MARIA PAOLA SANCHO HERDOIZA - CHIMBORAZO-RIOBAMBA-NT 7 - CHIMBORAZO -
RIOBAMBA

Certificado: 177-005-78880



177-005-78880

Jorge Troya Fuertes

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.01.28 18:48 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CECULA N° 060022636-9

CITADANÍA
VILLANOVA
ESCOBAR HERNANDEZ
EMMA CATALINA
LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO
CHAMBO
FECHA DE NACIMIENTO 1954-10-29
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL VIUDO
JORGE ESTUARDO
FALLOS INFANTE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

006
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2011

006-0097
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN 0600226369
ESCOBAR HERNANDEZ EMMA CATALINA

CHIMBORAZO
PROVINCIA
CHAMBO
CANTÓN

ORGANIZACIÓN
CHAMBO
PARRÓQUIA
ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

CERTIFICO: Que el Documento Anterior es igual a su Original.
Que lo he tenido a mi vista, de lo que doy fe.

Dr. Pablo Muñoz Rodríguez.
Notario Tmo. Riobamba



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Fiallos

Número único de identificación: 0915856728

Nombres del ciudadano: FIALLOS ABARCA VICTOR ESTUARDO

Condición del cedula: CIUDADANO

L u g a r d e n a c i m i e n t o :
ECUADOR/CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABURU

Fecha de nacimiento: 19 DE FEBRERO DE 1976

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: PLUAS REYES MARITZA GERMANIA

Fecha de Matrimonio: 12 DE FEBRERO DE 2009

Nombres del padre: FIALLOS JORGE

Nombres de la madre: ABARCA QUIGUIRI MARIA AURORA

Fecha de expedición: 6 DE MAYO DE 2010

Información certificada a la fecha: 28 DE ENERO DE 2017

Emisor: MARÍA PAOLA SANCHO HERDOIZA - CHIMBORAZO-RIOBAMBA-NT 7 - CHIMBORAZO - RIOBAMBA

certificado: 172-005-78873



172-005-78873

Jorge Troya Fuertes

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.01.28 18:29:50 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



Validez: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicite un nuevo certificado.
Para la información ingresando el número de certificado en: <https://virtual.registrocivil.gob.ec>

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 091585972-8

APELLIDOS Y NOMBRES
FIALLOS ABARCA
VICTOR ESTUARDO
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
CHAMBAZO
RIOBAMBA
09-02-1978

FECHA DE EMISIÓN 2010-05-08
NACIONALIDAD ECUATORIANA

PROFESIÓN EMPLEADO
BACHILLERATO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ABARCA QUIJUI MARIA ALICIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2010-05-08

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-05-08

001 - 0250 0915856728

NÚMERO DE CERTIFICADO
FIALLOS ABARCA VICTOR ESTUARDO

QUAYAS PROVINCIA
DURAN CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
DIVINO NIÑO

PARRISHUA

1 - ZONA

Dr. Pablo Muñoz Rodríguez
Notario 7mo. Riobamba

RTIFICICO: Que el Documento Anterior es igual a su Original,
a lo ha tenido a mi vista, de lo que doy fe.

Dr. Pablo Muñoz Rodríguez
Notario 7mo. Riobamba

Dr. Pablo Muñoz Rodríguez
Notario 7mo. Riobamba

Dr. Pablo Muñoz Rodríguez
Notario 7mo. Riobamba

Dr. Pablo Muñoz Rodríguez
Notario 7mo. Riobamba

Dr. Pablo Muñoz Rodríguez
Notario 7mo. Riobamba

Dr. Pablo Muñoz Rodríguez
Notario 7mo. Riobamba

Dr. Pablo Muñoz Rodríguez
Notario 7mo. Riobamba

Dr. Pablo Muñoz Rodríguez
Notario 7mo. Riobamba

Dr. Pablo Muñoz Rodríguez
Notario 7mo. Riobamba

Dr. Pablo Muñoz Rodríguez
Notario 7mo. Riobamba

Dr. Pablo Muñoz Rodríguez
Notario 7mo. Riobamba

Dr. Pablo Muñoz Rodríguez
Notario 7mo. Riobamba

Dr. Pablo Muñoz Rodríguez
Notario 7mo. Riobamba

Dr. Pablo Muñoz Rodríguez
Notario 7mo. Riobamba

Dr. Pablo Muñoz Rodríguez
Notario 7mo. Riobamba

Dr. Pablo Muñoz Rodríguez
Notario 7mo. Riobamba

Dr. Pablo Muñoz Rodríguez
Notario 7mo. Riobamba

Dr. Pablo Muñoz Rodríguez
Notario 7mo. Riobamba

Dr. Pablo Muñoz Rodríguez
Notario 7mo. Riobamba

Dr. Pablo Muñoz Rodríguez
Notario 7mo. Riobamba

Dr. Pablo Muñoz Rodríguez
Notario 7mo. Riobamba

Dr. Pablo Muñoz Rodríguez
Notario 7mo. Riobamba

Dr. Pablo Muñoz Rodríguez
Notario 7mo. Riobamba

Dr. Pablo Muñoz Rodríguez
Notario 7mo. Riobamba

Dr. Pablo Muñoz Rodríguez
Notario 7mo. Riobamba

Dr. Pablo Muñoz Rodríguez
Notario 7mo. Riobamba

Dr. Pablo Muñoz Rodríguez
Notario 7mo. Riobamba

Dr. Pablo Muñoz Rodríguez
Notario 7mo. Riobamba

Dr. Pablo Muñoz Rodríguez
Notario 7mo. Riobamba

Dr. Pablo Muñoz Rodríguez
Notario 7mo. Riobamba

Dr. Pablo Muñoz Rodríguez
Notario 7mo. Riobamba

Dr. Pablo Muñoz Rodríguez
Notario 7mo. Riobamba

Dr. Pablo Muñoz Rodríguez
Notario 7mo. Riobamba

Dr. Pablo Muñoz Rodríguez
Notario 7mo. Riobamba

Dr. Pablo Muñoz Rodríguez
Notario 7mo. Riobamba



NOTARÍA 7

Cantón Riobamba Dr. Pablo Muñoz Rodríguez



1 20170601007P05436

2 Factura: 003-002-000028955

3 **NOTARIA SEPTIMA**
4 **DEL CANTÓN RIOBAMBA**

5 **PODER ESPECIAL**

6 **OTORGA(N):**

7 **EMMA LEONOR FIALLOS ROMERO**

8 **A FAVOR DE:**

9 **FANNY RAQUEL FIALLOS ESCOBAR**

10 **CUANTÍA: INDETERMINADA**

11 **DI 2 COPIAS**

12 En la ciudad de San Pedro de Riobamba, Provincia de Chimborazo,
13 República del Ecuador, hoy **dos de diciembre del dos mil diecisiete**,
14 ante mi PABLO SEBASTIÁN MUÑOZ RODRÍGUEZ, Notario Público
15 Séptimo del Cantón Riobamba, comparece(n) con plena capacidad,
16 libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura, por
17 una parte, la señorita **EMMA LEONOR FIALLOS ROMERO**, por sus
18 propios y personales derechos, en calidad de MANDANTE, la
19 compareciente declara ser de nacionalidad **ecuatoriana**, mayor de
20 edad, de estado civil **soltera**, de profesión u ocupación **ingeniera**
21 **agronoma**, domiciliada en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha y
22 de tránsito por esta localidad; y, por otra parte, la señora **FANNY**
23 **RAQUEL FIALLOS ESCOBAR**, por sus propios y personales derechos,
24 en calidad de MANDATARIA, la compareciente declara ser nacionalidad
25 **ecuatoriana**, mayor de edad, de estado civil **casada**, de profesión u
26 ocupación **ingeniera comercial**, domiciliada en el cantón Chambo y de
27 tránsito por esta localidad, hábil(es) en derecho para contratar y contraer
28 obligaciones, a quien(es) de conocer en este acto doy fe, en virtud de
29 haberme exhibido su(s) documento(s) de identificación, cuyas copias
30 fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura
31 como documentos habilitantes. Advertido(s) el(os) compareciente(s) por
32 mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como
33 examinado(s) que fue(ron) de que comparece(n) sin coacción,
34
35
36
37



amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide(n) que
 eleve a escritura pública la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:**
 Sírvase incorporar al protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una
 de PÓDER ESPECIAL, al tenor de las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA**
PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de la
 presente escritura, por una parte, en calidad de MANDANTE, la señorita
EMMA LEONOR FIALLOS ROMERO, soltera, ingeniera agrónoma,
 domiciliada en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, y, por otra
 parte, la señora **FANNY RAQUEL FIALLOS ESCOBAR**, casada,
 ingeniera comercial, domiciliada en el cantón Chambo, provincia de
 Chimborazo, las comparecientes son mayores de edad, ecuatorianas,
 legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse.- **CLÁUSULA**
SEGUNDA.- ANTECEDENTES: UNO.- Mediante acta de veintinueve de
 marzo del dos mil diecisiete, e inscrita en el Registro de la Propiedad del
 cantón Guano el diez de abril del dos mil diecisiete, la Doctora Patty
 Soraya Dillon Romero, Notario Público Segunda del cantón Riobamba,
 concedió la posesión efectiva de los bienes dejados por el señor JORGE
 ESTUARDO FIALLOS INFANTE a favor de su hija señorita EMMA
 LEONOR FIALLOS ROMERO.- **DOS.-** Mediante acta de treinta y uno de
 enero del dos mil diecisiete, e inscrita en el Registro de la Propiedad del
 cantón Guano el quince de febrero del dos mil diecisiete, el Doctor Pablo
 Muñoz Rodríguez, Notario Público Séptimo del cantón Riobamba,
 concedió la posesión efectiva de los bienes dejados por el señor JORGE
 ESTUARDO FIALLOS INFANTE a favor de sus hijos FANNY RAQUEL
 FIALLOS ESCOBAR, JORGE ESTUARDO FIALLOS ESCOBAR,
 MOISÉS OSWALDO FIALLOS ESCOBAR, MARCO ANTONIO
 FIALLOS ESCOBAR; y, VICTOR ESTUARDO FIALLOS ABARCA, sin
 perjuicio del cincuenta por ciento que le corresponde a la señora Doña
 EMMA CATALINA ESCOBAR HERNANDEZ, como gananciales de la
 sociedad conyugal habida con el de cujus, y salvo derechos de terceros.-
TRES.- Con fecha quince (15) de Febrero de mil novecientos noventa y
 seis (1996), se halla inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón
 Guano, en el repertorio número doscientos cincuenta y tres (253), EL
 DERECHO MINERO, Miraflores de Guano, con el código cuatro cinco
 dos nueve (4529) de la provincia de Chimborazo.- **CUATRO.-** El
 veintiséis (26) de junio del dos mil uno (2001), el Ministerio de Energía y
 Minas, a través de la Dirección Nacional de Minería (DINAMI), ha



NOTARÍA 7

Cantón Riobamba Dr. Pablo Muñoz Rodríguez



1 otorgado la Sustitución del Título de Concesión Minera del Área
2 Miraflores de Guano, código cuatro cinco dos nueve (4529); acto
3 administrativo inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Guano,
4 el tres (3) de agosto del dos mil uno (2001); bajo el número dos (2),
5 Repertorio número uno uno cinco nueve (1159).- **CINCO.-** El Ministerio
6 de Energía y Minas a través de la Dirección Regional de Minería de
7 Chimborazo (DIREMICH); ha emitido la Resolución de fecha diecinueve
8 (19) de diciembre del dos mil cinco (2005), en la que se ha aceptado la
9 solicitud de demasía en el área de Miraflores de Guano, código cuatro
10 cinco dos nueve (4529); y por lo tanto se ha reformado la cláusula
11 segunda del título de concesión minera, respecto a las áreas mineras;
12 acto administrativo inscrito en el registro de la propiedad del cantón
13 Guano, el tres (3) de enero del dos mil seis (2006); bajo el número uno
14 (1); repertorio número uno (1).- **SEIS.-** El diecisiete (17) de Enero del
15 dos mil seis (2006), el Ministerio de Energía y Minas a través de la
16 Dirección Regional de Minería de Chimborazo (DIREMICH); ha emitido
17 la Resolución en la cual se ha aceptado la solicitud de acumulación, de
18 las Áreas Miraflores Guano, código cuatro cinco dos nueve (4529) y
19 Miraflores de Guano II, código dos cero cero dos uno cero (200210); y
20 por tanto se ha dispuesto la reforma catastral, respecto a las
21 coordenadas y hectáreas de la nueva área minera, la cual se encuentra
22 formada por nueve punto cero ocho (9.08) hectáreas mineras contiguas;
23 acto administrativo inscrito en el Registro de la Propiedad del Cantón
24 Guano, el veinte (20) de enero del dos mil seis (2006), bajo el número
25 uno (1), Repertorio número uno cero tres (103).- **SIETE.-** El Título
26 Minero de Concesión para materiales de construcción, otorgado por el
27 Ministerio de Recursos Naturales No Renovables, a través de la Sub
28 Secretaría de Minas, ha sido sustituido el cinco (5) de mayo del dos mil
29 diez (2010), e inscrito en el Registro Minero de la Agencia de Regulación
30 y Control Minero Coordinación Riobamba, el veinticinco (25) del mismo
31 mes y año; bajo el número cero dos nueve (029); Tomo II; Repertorio
32 número cero dos cuatro (024); a fajas tres(3).- **OCHO.-** Con fecha
33 veintiuno (21) de febrero del dos mil once (2011), el Ministerio de
34 Recursos Naturales No Renovables, a través de la Subsecretaría
35 Nacional de Desarrollo Minero, ha emitido la calificación del área dentro
36 del Régimen Especial de Pequeña Minería, documento inscrito en el
37 Registro Minero de la Agencia de Regulación y Control Minero,



1 Coordinación Riobamba, el uno (1) de marzo del dos mil once (2011),
 2 bajo el número cero cero uno (001); tomo VII; Repertorio número dos
 3 dos dos (222); a fojas cero dos cinco (025).- **NUEVE.-** El veintiuno (21)
 4 de Junio del dos mil trece (2013), la Agencia de Regulación y control
 5 Minero, Coordinación Riobamba, emitió la Resolución a través de la cual
 6 se aprobó el Plan de Desarrollo Minero; el cual se inscribió en el Registro
 7 Minero de la referida Entidad, el veintitrés de junio del dos mil trece
 8 (23/06/2013), bajo el número cero cero dos (002); Tomo I; Repertorio
 9 numero dos cinco uno (251); a fojas cero tres dos (032).- **DIEZ.-** Con
 10 fecha trece de marzo del dos mil diecisiete (13/03/2017), se inscribió en
 11 el Registro Minero de la Agencia de Regulación y control Minero, bajo
 12 el número cero cero uno (001); Tomo I; Repertorio número cero cuatro
 13 nueve (049); a foja cero uno cuatro (014); el Acta Ampliatoria de la
 14 Posesión Efectiva y Declaración Juramentada a la cual se anexó el
 15 Poder Especial; documentos celebrados el dos de marzo del dos mil
 16 diecisiete y veintiocho de enero del mismo año ante el Doctor Pablo
 17 Sebastián Muñoz, Notario Séptimo del Cantón Riobamba.- **ONCE.-**
 18 Actualmente el área se encuentra VIGENTE, y su estado en el Sistema
 19 de Gestión Minera (SGM) es INSCRITA.- **DOCE.-** Marginación: Se ha
 20 marginado la inscripción de la Posesión Efectiva por Sucesión por
 21 Causa de Muerte del Titular Minero del área minera.- **TRECE.-** Mediante
 22 escritura pública celebrada el dos de diciembre del dos mil diecisiete
 23 ante el Doctor Pablo Muñoz Rodríguez, Notario Público de la ciudad de
 24 Riobamba, la señorita EMMA LEONÓR FIALLOS RÓMERO, prometió
 25 vender y dar en perpetua enajenación a favor de los señores FANNY
 26 RAQUEL FIALLOS ESCOBAR, JORGE ESTUARDO FIALLOS
 27 ESCOBAR, MOISÉS OSWALDO FIALLOS ESCOBAR; y, MARCO
 28 ANTONIO FIALLOS ESCOBAR, la totalidad de los derechos y
 29 acciones hereditarios de todos los bienes muebles, inmuebles y los
 30 derechos y acciones hereditarios de la concesión minera de
 31 Materiales de Construcción del área denominada MIRAFLORES DE
 32 GUANO, código cuatro cinco dos nueve (4529), ubicada en la
 33 Parroquia de San Andrés, del Cantón Guano, Provincia de
 34 Chimborazo, que le corresponde de los bienes dejados por su padre
 35 el señor JORGE ESTUARDO FIALLOS INFANTE, habiendo recibido
 36 la totalidad del precio pactado a su entera satisfacción,
 37 **CLAÚSULA TERCERA.- PODER ESPECIAL:** La Mandataria



1 EMMA LEONOR FIALLOS ROMERO, mediante este instrumento
2 público, confiere PODER ESPECIAL, amplio y suficiente, para en
3 Derecho se requiere a favor de la señora FANNY RAQUEL FIALLOS
4 ESCOBAR, para que la represente en todo lo relacionado con la
5 sucesión de su fallecido padre el señor JORGE ESTUARDO FIALLOS
6 INFANTE; al efecto mi mandataria podrá realizar los siguientes actos:
7 UNO.- Transfiera y venda la totalidad de los derechos y acciones
8 hereditarios que posee la mandante por los bienes dejados por el
9 causante, a favor de la mandataria y de sus hermanos JORGE
10 ESTUARDO FIALLOS ESCOBAR, MOISÉS OSWALDO FIALLOS
11 ESCOBAR y MARCO ANTONIO FIALLOS ESCOBAR, los que a
12 continuación se detallan y cualquier otro que pudiera existir: UNO
13 **PUNTO UNO.-** Un inmueble ubicado en la parroquia San Andrés, del
14 cantón Guano de la Provincia de Chimborazo, adquirido en diferentes
15 compras, de la siguiente forma: **a).** Un lote de terreno, conocido con el
16 nombre de BASACÓN, situado en la comunidad Basacón, en la
17 parroquia San Andrés del cantón Guano, adquirido mediante escritura
18 de compraventa celebrada el trece de noviembre de dos mil ocho, ante
19 el Doctor Antonio Granda Zúñiga, Notario Público Segundo del cantón
20 Guano e inscrita en el registro de la Propiedad del mismo cantón el
21 veinticuatro de noviembre del mismo año, por el cual los señores
22 Segundo Marcelino Silva Allauca y María Natividad Silvia Allauca
23 vendieron a favor de los señores Jorge Estuardo Fiallos Infante y Emma
24 Catalina Escobar Hernández.- **b).** Tanto la nuda propiedad, como el
25 derecho de usufructo, en un cuerpo de terreno de la superficie de ocho
26 mil quinientos metros cuadrados mas o menos, denominado
27 BATZACON, situado en la parroquia San Andrés del cantón Guano,
28 adquirida mediante escritura de compraventa celebrada el diecisiete de
29 diciembre de mil novecientos noventa y uno ante Gilberto Angel
30 Tenemaza Barahona, Notario Público Primero del cantón Guano, e
31 inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo cantón, el nueve de
32 enero de mil novecientos noventa y dos, por el cual los señores Cerley
33 Celense Benalcázar Ramos, Alejandro Vinicio Benalcázar Rosero, Lenin
34 Cerley Benalcázar Rosero y Beatriz Lourdes Rosero vendieron a favor
35 de los señores Jorge Estuardo Fiallos Infante y Emma Catalina Escobar
36 Hernández.- **c).** Un cuerpo de terreno URBANÓ, de la superficie de mil
37 doscientos metros cuadrados, situado en la parroquia San Andrés del



1 cantón Guano, adquirido mediante escritura de compraventa celebrada
2 el veintiséis de septiembre de mil novecientos noventa y dos, ante
3 Gilberto Angel Tenemaza Barahona, Notario Público Primero del cantón
4 Guano, e inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo cantón el
5 treinta de octubre del mismo año, por la cual los señores Segundo
6 Francisco Lluay Guilcapi y Rosa Efigenia Calderón Castillo vendieron a
7 favor de los señores Jorge Estuardo Fiallos Infante y Emma Catalina
8 Escobar Hernández.- d). Las acciones y derechos, en un predio, de la
9 superficie de media cuadra más o menos, denominado EL RELLENO,
10 ubicado en el sector rural de la parroquia San Andrés del cantón Guano,
11 adquiridos mediante escritura de compraventa celebrada el dieciocho de
12 octubre mil novecientos noventa y dos, ante el Licenciado Jaime Rodrigo
13 Condo Toledo, Notario Público Segundo del cantón Guano, e inscrita en
14 el Registro de la Propiedad del mismo cantón, el veintitrés de octubre
15 del mismo año por la cual los señores Angel Alberto Toro Lliguin y María
16 Rosa Lluay Salazar vendieron a favor de los señores Jorge Estuardo
17 Fiallos Infante y Emma Catalina Escobar Hernández.- e). Un cuerpo de
18 terreno de la superficie o extensión de una cuadra mas o menos
19 denominado BASACON, ubicado en la jurisdicción de la parroquia San
20 Andrés del cantón Guano, adquirido mediante escritura de compraventa
21 celebrado el ocho de agosto de mil novecientos noventa y tres ante el
22 Licenciado Jaime Rodrigo Condo Toledo, Notario Público Segundo del
23 cantón Guano, e inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo
24 cantón, el veintidós de diciembre del mismo año, por el cual los señores
25 María Natividad Lliguin Núñez, Segundo Juan Jiménez Lliguin y Carlos
26 Olmedo Jiménez Lliguin, vendieron a favor de los señores Jorge
27 Estuardo Fiallos Infante y Emma Catalina Escobar Hernández.- f). Un
cuerpo de terreno de la superficie de tres mil doscientos metros
cuadrados mas o menos, denominado BATZACON, situado en la
parroquia San Andrés, del cantón Guano, adquirido mediante escritura
de compraventa celebrado el dieciséis de mayo de mil novecientos
noventa y tres, ante el Doctor Gilberto Angel Tenemaza Barahona,
Notario Primero del cantón Guano, e inscrito en el Registro de la
Propiedad del mismo cantón el cuatro de junio del mismo año, por el
cual los señores Angel Alberto Toro Lliguin, María Rosa Lluay Salazar,
Segundo Juan Jiménez Lliguin; y, María Targelia Guamán Lluay,
vendieron a favor de los señores Jorge Estuardo Fiallos Infante y Emma

1 Catalina Escobar Hernández.- g). Un lote de terreno llamado
2 MIRAFLORES de la superficie de mil setecientos sesenta y cuatro
3 metros cuadrados, situado en la jurisdicción de la parroquia San Andrés
4 del cantón Guano, adquirido mediante escritura de compraventa
5 celebrada el veintidós de enero del dos mil tres, ante el Doctor Antonio
6 Granda Zúñiga, Notario Público Segundo del cantón Guano, e inscrita
7 en el Registro de la Propiedad del mismo cantón el doce de febrero del
8 mismo año, por la cual los señores Rosa Efigenia Calderón Castillo,
9 Ramiro Orlando Lluquay Calderón, Lidia Mercedes Lluquay Calderón y
10 Paco Rodrigo Lluquay Calderón, por sus propios derechos y como
11 mandatario de su hermana señorita Patricia Lorena Lluquay Calderón
12 vendieron a favor de los señores Jorge Estuardo Fiallos Infante y Emma
13 Catalina Escobar Hernández.- h). Un lote de terreno llamado
14 SIGSIPAMBA de la superficie de ocho mil metros cuadrados situado en
15 la parroquia San Andrés del cantón Guano, adquirido mediante escritura
16 de compraventa celebrada el nueve de noviembre del dos mil cinco ante
17 el Doctor Antonio Granda Zúñiga, Notario Público Segundo del cantón
18 Guano, e inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo cantón el
19 diecisiete de noviembre del mismo año, por la cual los señores Rafael
20 Gonzalo Buenaño Herrera y Ana Luzmila Fiallos Castillo vendieron a
21 favor de Jorge Estuardo Fiallos Infante y Emma Catalina Escobar
22 Hernández.- i). Un lote de terreno, llamado CHUECA, de la superficie
23 de media cuadra más o menos, situado en la parroquia San Andrés del
24 cantón Guano, adquirido mediante escritura de compraventa celebrada
25 el dieciséis de febrero del dos mil siete, ante el Doctor Antonio Granda
26 Zúñiga, Notario Público Segundo del cantón Guano e inscrita en el
27 Registro de la Propiedad del mismo cantón el diecisiete de abril del
28 mismo año, por la cual los señores Luis Alberto Guamán Guamán y Flor
29 Humbelina Quinzo Quinzo vendieron a favor del señor Jorge Estuardo
30 Fiallos Infante.- j). Un cuerpo de terreno rural, llamado TABLON, con la
31 superficie de cinco mil quinientos veinte y seis punto noventa metros
32 cuadrados, ubicado en la parroquia San Andrés, del cantón Guano,
33 adquirido mediante escritura de compraventa celebrada el veinticuatro
34 de marzo de dos mil nueve, ante el Doctor Antonio Granda Zúñiga,
35 Notario Público Segundo del cantón Guano, e inscrita en el Registro de
36 la Propiedad del mismo cantón el uno de abril del mismo año, por la cual
37 los señores Juan Vicente Valdivieso Silva, Ana Lucía Valdivieso Silva,



1 Jorge Rogelio Valdiviezo Silva, José Enrique Valdiviezo Silva; y, Víctor
 2 Hugo Valdiviezo Silva vendieron a favor de los señores Jorge Estuardo
 3 Fiallos Infante y Emma Catalina Escobar Hernández.- **k).** Un lote de
 4 terreno, denominado FELIPE, de la superficie de un solar, localizado en
 5 la parroquia de San Andrés del cantón Guano, adquirido mediante
 6 escritura de compraventa celebrada el ocho de septiembre del dos mil
 7 diez, ante el Doctor Antonio Granda Zúñiga, Notario Público Segundo
 8 del cantón Guano e inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo
 9 cantón el catorce de septiembre del mismo año, por la cual los señores
 10 Juan Lliguin Núñez y María Aurora Pinduisaca Calderón vendieron a
 11 favor de los señores Jorge Estuardo Fiallos Infante y Emma Catalina
 12 Escobar Hernández.- **UNO PUNTO DOS.-** Un cuerpo de terreno de la
 13 superficie de mil quinientos metros cuadrados, más o menos en el barrio
 14 Cachipata, situado en Chambo, adquirido mediante escritura pública
 15 celebrada el veintinueve de marzo de mil novecientos ochenta, ante el
 16 Notario del cantón Riobamba, señor Simón Dávalos, e inscrita el siete
 17 de mayo de mil novecientos ochenta, por el cual los señores Sergio
 18 Fiallos Zúñiga y Etelvina Infante, dieron en venta y real enajenación
 19 perpetua en favor de la señora EMMA CATALINA ESCOBAR
 20 HERNÁNDEZ.- **UNO PUNTO TRES.-** Ciento sesenta participaciones, de
 21 un dólar cada una, en la Compañía de Transportes de Volquetas Fiallos
 22 Cía. Ltda., constituida mediante escritura pública celebrada el
 23 veintinueve de noviembre del dos mil cinco, ante el abogado Marcelo
 24 Aulla Erazo, Notario del cantón Riobamba, legalmente inscrita en el
 25 Registro Mercantil del cantón Guano.- **UNO PUNTO CUATRO.-** Los
 26 siguientes vehículos y maquinaria: **a).** Vehículo marca HINO, clase
 27 VEHICULO ESPECIAL, tipo VOLQUETA, de placas HAA1518, motor
 28 J08EUD14608, chasis 9F3GH8JGSCXX12195, color AMARILLO,
 29 modelo GH8JGSD, año dos mil doce.- **b).** Vehículo marca HINO, clase
 30 VEHICULO ESPECIAL, tipo VOLQUETA, de placas HAA1249, motor
 31 J08EUD13457, chasis 9F3GH8JGSBXX12075, color AMARILLO,
 32 modelo GH8JGSD, año dos mil once.- **c).** Vehículo marca NISSAN
 33 DIESEL, clase VOLQUETA, tipo VOLQUETA, de placas HAL0496,
 34 motor FE6004249H, chasis JNBPKC2129AE01299, color BLANCO,
 35 modelo PKC212EHLB, año dos mil nueve.- **d).** Vehículo marca
 36 TOYOTA, clase CAMIÓNETA, tipo DOBLE CÁBINA, de placas
 37 HBB8867, motor 2TR7754021, chasis MR0EX12G2E2350048, color



1 PLATEADO, modelo HILUX 2.7 CD 4X2 TM, año dos mil catorce.- e).
2 CARGADORA RUEDA, marca DOOSAN, matrícula 4.1-17-001191, modelo
3 M200-V, motor DOOSAN, número 808573LB, chasis A85001530, año dos
4 mil diez, potencia 141.- f). CARGADORA RUEDA, marca CATERPILLAR,
5 matrícula 4.1-6-000433, modelo 938G, motor CATERPILLAR, número
6 5GG07127, chasis CRD01315, año dos mil cinco, potencia 160 HP.- g).
7 CARGADORA RUEDA, marca CATERPILLAR, matrícula 4.1-6-000432,
8 modelo 936E, motor CATERPILLAR, número 7Z23229, chasis 33Z03910,
9 año mil novecientos noventa y dos, potencia 135 HP.- h). PLANTA
10 TRITURADORA, marca MASTER KRUSH, matrícula 11.1-6-000435
11 modelo 15T, motor CATERPILLAR, número 10E01020, chasis 171-15T,
12 año mil novecientos noventa y seis, potencia 120 HP.- i). TRITURADORA
13 PRIMARIA, marca FACO, matrícula 11.0-6-000434 modelo SRM9026,
14 motor NISSAN, número FE6-050211C, chasis SR-2414-03, año dos mil
15 cuatro, potencia 180 HP.- Para este efecto la mandataria está facultada a
16 suscribir las correspondientes escrituras públicas y contratos y obtener las
17 inscripciones en los registros pertinentes.- En general para que en mi
18 representación ejercite o ejecute con plenitud de competencias,
19 atribuciones y facultades toda clase de trámites judiciales, extrajudiciales,
20 notariales y/o administrativos y suscriba cuanto documento público o
21 privado fuere menester y que guarde estricto cumplimiento con este
22 mandato y para la ejecución del mismo, tales como: realizar declaraciones
23 juramentadas, celebrar escrituras aclaratorias, ampliatorias o rectificatorias
24 u obtener de gobiernos autónomos descentralizados municipales
25 regularizaciones de excedentes o diferencias sobre los bienes inmuebles
26 hereditarios, inclusive en el caso de que dichas propiedades tengan algún
27 gravamen o problema de tipo legal para la libre disposición del inmueble,
28 podrá sanear dicho problema y obtener la libre posesión sobre los mismos.-
29 La Mandataria aclara que la anterior enumeración no es taxativa y que el
30 mandato incluye todo acto o contrato necesario para su cabal cumplimiento,
31 confiriendo a la mandataria las facultades establecidas en el artículo
32 cuarenta y tres del Código Orgánico General de Procesos. La mandataria
33 queda expresamente facultada para sustituir total o parcialmente este
34 poder, a favor de cualquiera persona y reasumirlo cuantas veces fuere
35 necesario. La mandataria queda investida de todas las facultades
36 accesorias propias de este mandato, de tal suerte que nadie pueda alegar
37 falta, insuficiencia o indeterminación de poder en el cumplimiento del



1 mismo. **UNO PUNTO CINCO:** Las acciones y derechos dentro de la
 2 **Concesión Minera de Materiales de Construcción** del área denominada
 3 **MIRAFLORES DE GUANO**, código cuatro cinco dos nueve (4529), la
 4 misma que se encuentra ubicada en la Parroquia de San Andrés, del
 5 Cantón Guano, Provincia de Chimborazo.- Para este efecto podrá: a)
 6 Realizar cualquier trámite administrativo en la Agencia de Regulación y
 7 Control Minero Coordinación Regional de Riobamba, en el Gobierno
 8 Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Guano o en el Registro
 9 Minero, para el cumplimiento del objeto.- b) Comparecer ante el Municipio
 10 del cantón correspondiente, a nivel Nacional y pueda obtener las
 11 autorizaciones de la venta de los inmuebles descritos, e incluso, de ser
 12 necesario solicitar el trámite de excedentes y diferencias de superficie y el
 13 trámite de reevalúo del inmueble, así como realizar a nombre de la
 14 Mandante una declaración juramentada que se requieran en estos
 15 trámites.- Para que comparezca ante cualquier Notaría del país, a fin de
 16 que se perfeccione la venta del inmueble.- c) En general para que en
 17 representación de la Mandante ejercite o ejecute con plenitud de
 18 competencia, atribuciones y facultades, toda clase de trámites judiciales,
 19 extrajudiciales, notariales y/o administrativos y suscriba cuanto documento
 20 público o privado fuere menester y que guarde estricto cumplimiento con
 21 este mandato.- Esta enumeración no es taxativa y en consecuencia la
 22 mandataria está autorizada a realizar todo trámite, acto o contrato, y
 23 suscribir los documentos que fueren necesarios para el cabal cumplimiento
 24 de este mandato, ante cualquier autoridad pública o privada.- **CLAÚSULA**
 25 **CUARTA.-** La Mandante amparada en el artículo dos mil cuarenta y ocho del
 26 Código Civil, aprueba expresamente a la mandataria comprar las acciones
 27 y derechos que la Mandante ha ordenado vender.- **CLAÚSULA QUINTA.-**
 28 **ESPECIAL A EJECUTARSE LUEGO DE LA MUERTE DEL MANDANTE:**
 29 La mandante de conformidad a lo establecido en el artículo dos mil setenta
 30 y tres del Código Civil, le dan a este mandato el carácter de ejecutarse
 31 inclusive después de su muerte, todo ello sin que autoridad alguna
 32 obstaculice su cumplimiento, por lo tanto, este mandato terminará una vez
 33 que se haya dado cumplimiento totalmente al mismo.- **CLAUSULA**
 34 **SEXTA.- ACEPTACION:** Las partes aceptan el contenido del presente
 35 instrumento por estar hecho en beneficio de sus intereses.- **CLAUSULA**
 36 **SÉPTIMA.- CUANTÍA:** La cuantía por su naturaleza es indeterminada.-
 37 Usted señor Notario se servirá agregar las demás solemnidades de estilo



1 para la plena validez de este de instrumento.- HASTA AQUÍ la MINUTA
2 que queda elevada a escritura pública, la misma que se encuentra firmada
3 por la Doctora Olga Navarrete, Abogado/a con matrícula número 06-1986
4 3.- El(a)(os) compareciente(s) autoriza(n) expresamente la incorporación
5 de su información personal obtenida del Sistema Nacional de Identificación
6 Ciudadana del Registro Civil, Identificación y Cedulación. Para la
7 celebración y otorgamiento de la presente escritura pública se observaron
8 los preceptos legales que el caso requiere; y leída que le fue al(os)
9 compareciente(s) en voz alta por mí el Notario, de modo que oyere(n) y
10 entendiere(n), se ratifica(n) en la aceptación de su contenido y firma(n)
11 conmigo en unidad de acto, quedando incorporada al protocolo de esta
12 Notaria, de todo lo cual doy fe.-

13
14
15
16
17 **EMMA LEONOR FIALLOS ROMERO**

18 N.U.I. 060235603-2

19 DOMICILIO: Condado - Quito

20 TELÉFONO: 2801889

21 CORREO ELECTRÓNICO: emmafiallos77@hotmail.com

22
23
24
25
26 **FANNY RAQUEL FIALLOS ESCOBAR**

27 N.U.I. 0602975625

28 DOMICILIO: Chumbo 18 de Marzo 46-13 y David Paredes

29 TELÉFONO: 2910528

30 CORREO ELECTRÓNICO: fraquel@hotmail.es

31
32
33
34
35
36 **DOCTOR PABLO SEBASTIAN MUÑOZ RODRIGUEZ Mgs**
37 **NOTARIO SEPTIMO DEL CANTÓN RIOBAMBA**





REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Fanny Raquel Fiallos Escobar

Número único de identificación: 0602975625

Nombres del ciudadano: FIALLOS ESCOBAR FANNY RAQUEL

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/CHIMBORAZO/CHAMBO/CHAMBO

Fecha de nacimiento: 25 DE SEPTIEMBRE DE 1977

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ZAVALA ECHEVERRIA MARCO BOLIVAR

Fecha de Matrimonio: 14 DE OCTUBRE DE 1995

Nombres del padre: FIALLOS JORGE ESTUARDO

Nombres de la madre: ESCOBAR EMMA CATALINA

Fecha de expedición: 20 DE ENERO DE 2017

Información certificada a la fecha: 2 DE DICIEMBRE DE 2017

Emisor: MARIA PAOLA SANCHO HERDOIZA - CHIMBORAZO-RIOBAMBA-NT 7 - CHIMBORAZO -
RIOBAMBA

N° de certificado: 174-074-58358



174-074-58358

Jorge Troya Fuertes

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



tución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en: <https://virtual.registrocivil.gob.ec>, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE.
En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a onlinea@registrocivil.gob.ec



RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to del artículo 18 de la ley notarial doy FE que las fotocopias de los documentos que en fojas anteceden son iguales a sus originales que me fueron presentados.

Robamba, a

Dr. Pablo Muñoz Rodríguez
NOTARIO 7mo. DEL CANTÓN RIOBAMBA



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



[Handwritten signature]

Número único de identificación: 0602356032

Nombres del ciudadano: FIALLOS ROMERO EMMA LEONOR

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/CHIMBORAZO/CHAMBO/CHAMBO

Fecha de nacimiento: 1 DE ENERO DE 1977

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING. AGRÓNOMO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: FIALLOS JORGE ESTUARDO

Nombres de la madre: ROMERO MARIA INES

Fecha de expedición: 14 DE ENERO DE 2011

Información certificada a la fecha: 2 DE DICIEMBRE DE 2017

Emissor: MARIA PAOLA SANCHO HERDOIZA - CHIMBORAZO-RIOBAMBA-NT/7 - CHIMBORAZO - RIOBAMBA

certificado: 170-074-58398



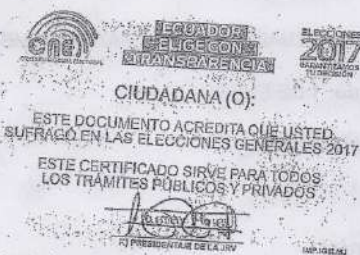
170-074-58398

[Handwritten signature of Ing. Jorge Troya Fuertes]

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





De conformidad con la facultad prevista en el art. 18 de la ley notarial que las fotocopias de los documentos que se presentaron son iguales a sus originales.

a la **01 DIC 2017**
Dr. Pablo Muñoz Rodríguez
RIO 7mo. DEL CANTÓN RIOBAMBA

NOTARÍA 7



Dr. Pablo Muñoz Rodríguez
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN RIOBAMBA

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA** del **PODER ESPECIAL** que antecede, firmada y sellada, en San Pedro de Riobamba, **dos de diciembre del dos mil diecisiete**.
Doy fe.-

RAZÓN: Confirmando la copia certificada del documento que se presentó ante mí, DOY fe.

FECHA: **28 DIC 2017**

Dr. Pablo Muñoz Rodríguez
NOTARIO 7mo. DEL CANTÓN RIOBAMBA

DOCTOR PABLO SEBASTIAN MUÑOZ RODRIGUEZ Mgs.
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN RIOBAMBA

Registro de la Propiedad del Cantón GUANO

Av. 20 de Diciembre y León Hidalgo.

Número de Repertorio:

2018- 76

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN GUANO, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Nueve de Enero de Dos Mil Dieciocho queda inscrito el acto o contrato PARTICIÓN DE BIENES en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 2 a 2 con el número de inscripción 2 celebrado entre: ([FIALLOS ESCOBAR JORGE ESTUARDO en calidad de ADJUDICATARIO], [FIALLOS ESCOBAR FANNY RAQUEL en calidad de ADJUDICADOR], [FIALLOS ESCOBAR MOISES OSWALDO en calidad de ADJUDICADOR], [FIALLOS ESCOBAR MARCO ANTONIO en calidad de ADJUDICADOR], [FIALLOS ROMERO EMMA LEONOR en calidad de ADJUDICADOR], [FIALLOS ABARCA VICTOR ESTUARDO en calidad de ADJUDICADOR], [ESCOBAR HERNANDEZ EMMA CATALINA en calidad de ADJUDICADOR]).

Msc. Edgar Fernando Maji Padilla
Registrador de la Propiedad.



SEÑOR NOTARIO:

En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una de
PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN VOLUNTARIA DE BIENES HEREDITARIOS al
tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de la presente escritura, los señores: **EMMA CATALINA ESCOBAR HERNÁNDEZ**, de estado civil viuda, domiciliada en la ciudad de Chambo, por sus propios y personales derechos y en calidad de mandataria del señor **VÍCTOR ESTUARDO FIALLOS ABARCA**, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Guayaquil; **FANNY RAQUEL FIALLOS ESCOBAR**, casada, domiciliada en la ciudad de Chambo, por sus propios y personales y en calidad de mandataria de la señora **EMMA LEONOR FIALLOS ROMERO**, de estado civil soltera, domiciliada en la ciudad de Quito; **JORGE ESTUARDO FIALLOS ESCOBAR**, por sus propios y personales derechos, de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de Chambo; **MOISÉS OSWALDO FIALLOS ESCOBAR**, por sus propios y personales derechos, de estado civil divorciado, domiciliado en la ciudad de Chambo; **MARCO ANTONIO FIALLOS ESCOBAR**, por sus propios y personales derechos, de estado civil divorciado. Todos los comparecientes son mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES:

2.1.- Mediante acta de posesión efectiva celebrada el 31 de enero del 2017, el Dr. Pablo Muñoz Rodríguez, Notario Público Séptimo del cantón Riobamba, otorgó la posesión efectiva proindiviso, salvo derecho de terceros, de los bienes dejados por el señor **JORGE ESTUARDO FIALLOS INFANTE** a favor de sus hijos **FANNY RAQUEL FIALLOS ESCOBAR**, **JORGE ESTUARDO FIALLOS ESCOBAR**, **MOISÉS OSWALDO FIALLOS ESCOBAR**, **MARCO ANTONIO FIALLOS ESCOBAR** y **VÍCTOR ESTUARDO FIALLOS ABARCA**.

2.2.- Mediante acta de posesión efectiva celebrada el 29 de marzo del 2017, la Dra. Patty Dillon Romero, Notaria Pública Segunda del cantón Riobamba, otorgó la posesión efectiva proindiviso, salvo derecho de terceros, de los bienes dejados por el señor **JORGE ESTUARDO FIALLOS INFANTE** a favor de su hija **EMMA LEONOR FIALLOS ROMERO**.



2.3.- Al fallecimiento del referido causante quedó como cónyuge sobreviviente la señora EMMA CATALINA ESCOBAR HERNÁNDEZ.

2.4.- Entre los bienes hereditarios dejados por el de cujus constan CIENTO SESENTA PARTICIPACIONES SOCIALES de un dólar cada una, en la COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE VOLQUETAS FIALLOS CÍA. LTDA., constituida mediante escritura pública celebrada el 29 de noviembre del 2005, ante el Ab. Marcelo Aulla Erazo, Notario Público del cantón Riobamba, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guano el 29 de diciembre del 2005.

2.5.- Los comparecientes declaran que los únicos herederos del causante señor JORGE ESTUARDO FIALLOS INFANTE, son sus hijos los señores FANNY RAQUEL FIALLOS ESCOBAR, JORGE ESTUARDO FIALLOS ESCOBAR, MOISÉS OSWALDO FIALLOS ESCOBAR, MARCO ANTONIO FIALLOS ESCOBAR, VÍCTOR ESTUARDO FIALLOS ABARCA y EMMA LEONOR FIALLOS ROMERO.

2.6.- Mediante escritura pública celebrada el 28 de enero de 2017 ante el Dr. Pablo Muñoz Rodríguez, Notario Público Séptimo del cantón Riobamba, el señor VÍCTOR ESTUARDO FIALLOS ABARCA otorgó poder especial a favor de la señora EMMA CATALINA ESCOBAR HERNÁNDEZ, para que transfiera la totalidad de los derechos y acciones hereditarios que posee el mandante en los bienes dejados por su padre el señor JORGE ESTUARDO FIALLOS INFANTE, en favor de sus hermanos los señores FANNY RAQUEL FIALLOS ESCOBAR, JORGE ESTUARDO FIALLOS ESCOBAR, MOISÉS OSWALDO FIALLOS ESCOBAR y MARCO ANTONIO FIALLOS ESCOBAR, entre ellos, las participaciones sociales que poseía el de cujus en la COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE VOLQUETAS FIALLOS CÍA. LTDA., autorizando a la mandataria la realización de todo acto o contrato necesario para el cabal cumplimiento del mandato.

2.7.- Mediante escritura pública celebrada el 2 de diciembre de 2017 ante el Dr. Pablo Muñoz Rodríguez, Notario Público Séptimo del cantón Riobamba, la señora EMMA LEONOR FIALLOS ROMERO otorgó poder especial a favor de la señora FANNY RAQUEL FIALLOS ESCOBAR, para que transfiera la totalidad de los derechos y acciones hereditarios que posee el mandante en los bienes dejados por su padre el señor JORGE ESTUARDO FIALLOS INFANTE, en favor de sus

hermanos los señores FANNY RAQUEL FIALLOS ESCOBAR, JORGE ESTUARDO FIALLOS ESCOBAR, MOISÉS OSWALDO FIALLOS ESCOBAR y MARCO ANTONIO FIALLOS ESCOBAR, entre ellos, las participaciones sociales que posea el de cujus en la COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE VOLQUETAS FIALLOS CÍA. LTDA., autorizando a la mandataria la realización de todo acto o contrato necesario para el cabal cumplimiento del mandato.

TERCERA.- PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN: Con los antecedentes expuestos los comparecientes, libre y voluntariamente por convenir a sus intereses realizan la partición y adjudicación de las 160 participaciones sociales dejadas por el causante señor JORGE ESTUARDO FIALLOS INFANTE en la COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE VOLQUETAS FIALLOS CÍA. LTDA., constituida mediante escritura pública celebrada el 29 de noviembre del 2005, ante el Ab. Marcelo Aulla Erazo, Notario Público del cantón Riobamba, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guano el 29 de diciembre del 2005 y, lo hacen de la siguiente manera:

3.1.- A la señora FANNY RAQUEL FIALLOS ESCOBAR se le adjudica y transfiere CUARENTA participaciones sociales de un dólar cada una en la COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE VOLQUETAS FIALLOS CÍA. LTDA;

3.2.- Al señor JORGE ESTUARDO FIALLOS ESCOBAR, se le adjudica y transfiere CUARENTA participaciones sociales de un dólar cada una en la COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE VOLQUETAS FIALLOS CÍA. LTDA;

3.3.- Al señor MOISÉS OSWALDO FIALLOS ESCOBAR, se le adjudica y transfiere CUARENTA participaciones sociales de un dólar cada una en la COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE VOLQUETAS FIALLOS CÍA. LTDA;

3.4.- Al señor MARCO ANTONIO FIALLOS ESCOBAR se le adjudica y transfiere CUARENTA participaciones sociales de un dólar cada una en la COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE VOLQUETAS FIALLOS CÍA. LTDA;

CUARTA: CUANTIA.- La cuantía total de este contrato es de CIENTO SESENTA DÓLARES



QUINTA.- GASTOS: Los gastos que ocasionen la celebración e inscripción de esta escritura, en el Registro Mercantil, serán de cuenta de los adjudicatarios.

SEXTA.- CONTROVERSIAS: Los comparecientes declaran que celebran el presente contrato de buena fe, y para lo no previsto se sujetan a las discusiones amigables en base a los principios de equidad. Para el caso de reclamación judicial renuncian domicilio y todo derecho y se sujetan a los jueces competentes de la ciudad de Riobamba.

SÉPTIMA.- ACEPTACIÓN: Los comparecientes dicen que aceptan esta escritura en todas sus partes, que conocen los bienes que se les adjudica y que se encuentran conformes con esta adjudicación que es en beneficio recíproco, sin tener que reclamarse nada ni de presente ni de futuro..

Usted señor Notario se servirá agregar las demás solemnidades de estilo para la plena validez de esta escritura y cualquiera de los comparecientes queda facultado para solicitar la competente inscripción en el Registro Mercantil, aclarándose que este mandato no podrá ser revocado, y tendrá pleno efecto aún en el caso de fallecimiento, de acuerdo a lo que dispone la segunda parte del artículo dos mil setenta y dos del Código Civil.

✓

x

x

x

x

Elizabeth Díaz Barreto
Mat. 06-2014-127
ABOGADA



REPÚBLICA DEL ECUADOR

**DRA. MARÍA ISABEL MANCHENO
NOTARIA CUARTA
CANTÓN RIOBAMBA**



20190601004000279

RAZON MARGINAL.- Siento razón de que en esta fecha se toma nota al margen de la escritura de **CONSTITUCION DE TRANSPORTE DE VOLQUETAS FIALLOS CIA LTDA;** celebrada el veintinueve de noviembre del dos mil cinco, ante el ex Notario Público Cuarto del cantón Riobamba, Dr. Marcelo Aúlla; una escritura de Partición y Adjudicación Voluntaria de Bienes Hereditarios, celebrada el día veintiocho de diciembre del dos mil diecisiete, ante la Notaria Séptima del cantón Riobamba ; cuyas demás generalidades se las encuentra detalladas en la escritura antes referida,
Doy Fe .-Riobamba 03 de Abril del 2019



Dra. María Isabel Mancheno Naranjo
NOTARIA CUARTA DEL CANTON RIOBAMBA

DIR. 10 de Agosto 2210 y Espejo
TELF. 03 2940442
CEL. 0995244504
RIOBAMBA ECUADOR

notaria4riobamba@hotmail.com



Notaria Cuarta Riobamba



Factura: 002-002-000052643



20190601004000279

NOTARIO(A) MARIA ISABEL MANCHENO NARANJO

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN RIOBAMBA

RAZÓN MARGINAL N° 20190601004000279

MATRIZ	
FECHA:	3 DE ABRIL DEL 2019, (9:52)
TIPO DE RAZÓN:	RAZÓN MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE TRANSPORTES DE VOLQUETAS FIALLOS CIA LTDA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29-11-2005
NÚMERO DE PROTOCOLO:	7495

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ESCOBAR HERNANDEZ EMMA CATALINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0600226369
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	PARTICION Y ADJUDICACION VOLUNTARIA DE BIENES HEREDITARIOS
FECHA DE OTORGAMIENTO:	28-12-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20190601004000

NOTARIO(A) MARIA ISABEL MANCHENO NARANJO

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN RIOBAMBA



notari@riobamba.ec

Notaría Cuarta Riobamba

DIR. 10 de Agosto 2310 y Espajo
TEL. 03 2940442
CEL. 0982244504
RIOBAMBA ECUADOR



NOTARÍA 7
Cantón Riobamba Dr. Pablo Muñoz Rodríguez

20170601007P00370

Factura: 003-002-000016904

**NOTARIA SEPTIMA
DEL CANTON RIOBAMBA**

ACTA DE POSESION EFECTIVA

A FAVOR DE:

**FANNY RAQUEL FIALLOS ESCOBAR, JORGE ESTUARDO FIALLOS
ESCOBAR, MOISÉS OSWALDO FIALLOS ESCOBAR, MARCO ANTONIO
FIALLOS ESCOBAR, VICTOR ESTUARDO FIALLOS ABARCA**

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI 2 COPIAS

En la ciudad de San Pedro de Riobamba, capital de la Provincia de Chimborazo, República del Ecuador, hoy treinta y uno de enero del dos mil diecisiete, ante mi PABLO SEBASTIÁN MUÑOZ RODRÍGUEZ, Notario Público Séptimo del Cantón Riobamba, comparece a la suscripción de la presente escritura los señores **FANNY RAQUEL FIALLOS ESCOBAR**, por sus propios y personales derechos, la compareciente declara ser de estado civil casada, de profesión u ocupación ingeniera comercial, domiciliada en el cantón Chambo y de tránsito por esta localidad, **JORGE ESTUARDO FIALLOS ESCOBAR**, por sus propios y personales derechos, el compareciente declara ser de estado civil soltero, de profesión u ocupación ingeniero civil, domiciliado en el cantón Chambo y de tránsito por esta localidad, **MOISÉS OSWALDO FIALLOS ESCOBAR**, por sus propios y personales derechos, el compareciente declara ser de estado civil divorciado, de profesión u ocupación tecnólogo en sistemas, domiciliado en el cantón Chambo y de tránsito por esta localidad; y, **MARCO ANTONIO FIALLOS ESCOBAR**, por sus propios y personales derechos, el compareciente declara ser de estado civil unión de hecho, de profesión u ocupación ingeniero en electrónica y telecomunicaciones, domiciliado en esta localidad, y, **EMMA CATALINA ESCOBAR HERNANDEZ**, en calidad



de Mandataria del señor **VICTOR ESTUARDO FIALLOS ABARCA**, la compareciente declara ser de estado civil viuda, de profesión u ocupación quehaceres domésticos, domiciliada en el cantón Chambo y de tránsito por

esta localidad, hábil(es) en derecho para contratar y contraer obligaciones,

manifiestan: **SEÑOR NOTARIO:** Nosotros, **FANNY RAQUEL FIALLOS**

ESCOBAR, casada, de treinta y nueve años de edad, ingeniera comercial,

domiciliada en la ciudad de Chambo, por mis propios derechos, **JORGE**

ESTUARDO FIALLOS ESCOBAR, soltero, de treinta y siete años de edad,

ingeniero civil, domiciliado en la ciudad de Chambo, por mis propios

derechos, **MOISÉS OSWALDO FIALLOS ESCOBAR**, divorciado, de treinta y

cinco años de edad, tecnólogo en sistemas, domiciliado en la ciudad de

Chambo por mis propios derechos, **MARCO ANTONIO FIALLOS ESCOBAR**,

con unión de hecho, ingeniero en electrónica y telecomunicaciones, de

treinta y cuatro años de edad, domiciliado en la ciudad de Riobamba, por mis

propios derechos, y **EMMA CATALINA ESCOBAR HERNÁNDEZ**, viuda, de

ocupación quehaceres del hogar, de sesenta y seis años de edad,

domiciliada en la ciudad de Chambo, en calidad de mandataria del señor

VÍCTOR ESTUARDO FIALLOS, conforme lo justifico con el poder especial

adjunto, de estado civil casado, empleado privado, de cuarenta años de

edad, domiciliado en la ciudad de Durán, solicitamos se recepte nuestra

declaración juramentada para que se levante un acta notarial de **POSESIÓN**

EFFECTIVA, de conformidad con los siguientes datos: **UNO.-** De la partida

defunción adjunta vendrá a su conocimiento que nuestro padre quien en vida

se llamó **JORGE ESTUARDO FIALLOS INFANTE**, falleció el veintiocho de

diciembre del dos mil dieciséis, en la ciudad de Chambo, sin dejar

testamento.- **DOS.-** Conforme la partida de matrimonio anexa, el de cuyos se

encontraba casado con la señora **EMMA CATALINA ESCOBAR**

HERNÁNDEZ.- TRES.- De nuestras cédulas de ciudadanía se desprende

que los comparecientes somos hijos del señor **JORGE ESTUARDO**

FIALLOS INFANTE.- CUATRO.- Al momento de su fallecimiento nuestro

padre dejó los siguientes bienes: **CUATRO PUNTO UNO.-** Un inmueble

ubicado en la parroquia San Andrés, del cantón Guano de la Provincia de

Chimborazo, adquirido en diferentes compras, de la siguiente forma: a). Un

lote de terreno, conocido con el nombre de **BASACÓN**, situado en la

comunidad Basacón, en la parroquia San Andrés del cantón Guano, con

estos linderos y dimensiones: **NORTE:** Predio de Estuardo Fiallos y



NOTARÍA 7

Cantón Riobamba Dr. Pablo Muñoz Rodríguez

1 herederos de José Quinzo, en ochenta metros de longitud; SUR: propiedad
2 de la familia Pilataxi Guilcapi, en ciento treinta metros de longitud; ESTE: un
3 terreno de propiedad de la familia Valdiviezo, en cuarenta metros de
4 longitud; OESTE: Propiedad de Estuardo Fiallos, en cuarenta metros de
5 longitud.- Este lote de terreno fue adquirido mediante escritura de
6 compraventa celebrada el trece de noviembre de dos mil ocho, ante el
7 Doctor Antonio Granda Zúñiga, Notario Público Segundo del cantón Guano e
8 inscrita en el registro de la Propiedad del mismo cantón el veinticuatro de
9 noviembre del mismo año, por el cual los señores Segundo Marcelino Silva
10 Allauca y María Natividad Silvia Allauca venden a favor de los señores Jorge
11 Estuardo Fiallos Infante y Emma Catalina Escobar Hernández, el lote de
12 terreno antes descrito.- b). Tanto la nuda propiedad, como el derecho de
13 usufructo, en un cuerpo de terreno de la superficie de ocho mil quinientos
14 metros cuadrados más o menos, denominado BATZACON, situado en la
15 parroquia San Andrés del cantón Guano, que se encuentra comprendido
16 dentro de los siguientes linderos: Por el PRIMER LADO: puente y el río
17 Batzacón; Por el SEGUNDO LADO: propiedad de los señores Vicente Vimos
18 y Julián Guamán; y, Por el TERCER LADO: carretera Panamericana; Se
19 aclara que este terreno es en forma TRIANGULAR.- La nuda propiedad fue
20 adquirida mediante escritura de compraventa celebrada el diecisiete de
21 diciembre de mil novecientos noventa y uno ante Gilberto Angel Tenemaza
22 Barahona, Notario Público Primero del cantón Guano, e inscrita en el
23 Registro de la Propiedad del mismo cantón, el nueve de enero de mil
24 novecientos noventa y dos, por el cual los señores Cerley Celense
25 Benalcázar Ramos, Alejandro Vinicio Benalcázar Rosero, Lenin Cerley
26 Benalcázar Rosero y Beatriz Lourdes Rosero venden a favor de los señores
27 Jorge Estuardo Fiallos Infante y Emma Catalina Escobar Hernández, el
28 cuerpo de terreno antes descrito.- c). Un cuerpo de terreno URBANO, de la
29 superficie de mil doscientos metros cuadrados, situado en la parroquia San
30 Andrés del cantón Guano, y que se encuentra dentro de los siguientes
31 linderos: NORTE: carretera panamericana; SUR: Angel Toro antes, hoy de
32 los compradores; ESTE: Angel Toro; y, OESTE: camino público.- Este
33 cuerpo de terreno fue adquirido mediante escritura de compraventa
34 celebrada el veintiséis de septiembre de mil novecientos noventa y dos, ante
35 Gilberto Angel Tenemaza Barahona, Notario Público Primero del cantón
36 Guano, e inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo cantón el treinta



1 de octubre del mismo año, por la cual los señores Segundo Francisco Lluay
2 Guila y Rosa Eugenia Calderón Castillo vendieron a favor de los señores
3 Jorge Estuardo Fiallos Infante y Emma Catalina Escobar Hernández, el
4 cuerpo de terreno antes descrito.- d). Las acciones y derechos, en un predio,
5 de la superficie de media cuadra más o menos, denominado EL RELLENO,
6 ubicado en el sector rural de la parroquia San Andrés del cantón Guano, que
7 se encuentra dentro de los siguientes linderos: Por La CABECERA: otro
8 predio de los vendedores; Por el PIE: quebrada seca; Por el UN LADO:
9 predio de Rafael Lluay; y, Por el OTRO LADO: predio de los
10 compradores.- Estas acciones y derechos fueron adquiridos mediante
11 escritura de compraventa celebrada el dieciocho de octubre mil novecientos
12 noventa y dos, ante el Licenciado Jaime Rodrigo Condo Toledo, Notario
13 Público Segundo del cantón Guano, e inscrita en el Registro de la Propiedad
14 del mismo cantón, el veintitrés de octubre del mismo año por la cual los
15 señores Angel Alberto Toro Lliguin y María Rosa Lluay Salazar vendieron
16 a favor de los señores Jorge Estuardo Fiallos Infante y Emma Catalina
17 Escobar Hernández las acciones y derechos antes descritas.- e). Un cuerpo
18 de terreno de la superficie o extensión de una cuadra más o menos
19 denominado BASACON, ubicado en la jurisdicción de la parroquia San
20 Andrés del cantón Guano, que se encuentra dentro de los siguientes
21 linderos: Por la CABECERA: predio de Ángela Lliguin; Por el PIE: predio de
22 Mariana Escobar Illanez; Por el un LADO: predio de la asociación de
23 marmoleros de Zula; y, Por el OTRO LADO: predio de Angel Rodríguez.
24 Este bien fue adquirido mediante escritura de compraventa celebrado el
25 ocho de agosto de mil novecientos noventa y tres ante el Licenciado Jaime
26 Rodrigo Condo Toledo, Notario Público Segundo del cantón Guano, e
27 inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo cantón, el veintidós de
28 diciembre del mismo año, por el cual los señores María Natividad Lliguin
29 Núñez, Segundo Juan Jiménez Lliguin y Carlos Olmedo Jiménez Lliguin,
30 vendieron a favor de los señores Jorge Estuardo Fiallos Infante y Emma
31 Catalina Escobar Hernández, el cuerpo de terreno antes descrito.- f). Un
32 cuerpo de terreno de la superficie de tres mil doscientos metros cuadrados
33 más o menos, denominado BATZACON, situado en la parroquia San
34 Andrés, del cantón Guano, comprendido dentro de los siguientes linderos
35 actuales: Por la CABECERA: terreno de Edelmira Duche; Por el PIE:
36 carretera Panamericana Norte; Por el UN COSTADO: terreno de Luis



NOTARÍA 7

Cantón Riobamba Dr. Pablo Muñoz Rodríguez

14

1 Guamán; y, Por el OTRO COSTADO: terreno de los mismos compradores.
2 Este bien fue adquirido mediante escritura de compraventa celebrada el
3 dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y tres, ante el Doctor Gilberto
4 Angel Tenemaza Barahona, Notario Primero del cantón Guano, e inscrito en
5 el Registro de la Propiedad del mismo cantón el cuatro de junio del mismo
6 año, por el cual los señores Angel Alberto Toro Lliguin, María Rosa Lluay
7 Salazar, Segundo Juan Jiménez Lliguin; y, María Targelia Guamán Lluay,
8 vendieron a favor de los señores Jorge Estuardo Fiallos Infante y Emma
9 Catalina Escobar Hernández, el cuerpo de terreno antes descrito.- g). Un
10 lote de terreno llamado MIRAFLORES de la superficie de mil setecientos
11 sesenta y cuatro metros cuadrados, situado en la jurisdicción de la parroquia
12 San Andrés del cantón Guano, comprendido dentro de los siguientes
13 linderos: NORTE: Quebrada; SUR: terreno de Jorge Valdiviezo; ESTE:
14 terreno de la familia Lliguin; y, OESTE: terreno de Gonzalo Buenaño.- Este
15 bien fue adquirido mediante escritura de compraventa celebrada el veintidós
16 de enero del dos mil tres, ante el Doctor Antonio Granda Zúñiga, Notario
17 Público Segundo del cantón Guano, e inscrita en el Registro de la Propiedad
18 del mismo cantón el doce de febrero del mismo año, por la cual los señores
19 Rosa Efigenia Calderón Castillo, Ramiro Orlando Lluquay Calderón, Lidia
20 Mercedes Lluquay Calderón y Paco Rodrigo Lluquay Calderón, por sus
21 propios derechos y como mandatario de su hermana señorita Patricia Lorena
22 Lluquay Calderón vendieron a favor de los señores Jorge Estuardo Fiallos
23 Infante y Emma Catalina Escobar Hernández, el lote de terreno antes
24 descrito.- h). Un lote de terreno llamado SIGSIPAMBA de la superficie de
25 ocho mil metros cuadrados situado en la parroquia San Andrés del cantón
26 Guano, comprendido dentro de los siguientes linderos: CABECERA: terrenos
27 de Eloy Duchi; PIE: quebrada; UN LADO: terreno de herederos de José
28 Quinzo; y, OTRO LADO: propiedad de Jorge Fiallos Infante.- Este bien fue
29 adquirido mediante escritura de compraventa celebrada el nueve de
30 noviembre del dos mil cinco ante el Doctor Antonio Granda Zúñiga, Notario
31 Público Segundo del cantón Guano, e inscrita en el Registro de la Propiedad
32 del mismo cantón el diecisiete de noviembre del mismo año, por la cual los
33 señores Rafael Gonzalo Buenaño Herrera y Ana Luzmila Fiallos Castillo
34 vendieron a favor de Jorge Estuardo Fiallos Infante y Emma Catalina
35 Escobar Hernández, el lote de terreno antes descrito.- i). Un lote de terreno,
36 llamado CHUECA, de la superficie de media cuadra más o menos, situado



en la parroquia San Andrés del cantón Guano, comprendido dentro de los siguientes linderos: CABECERA: carretera pública; PIE: quebrada seca; UN LADO: terreno de Jorge Estuardo Fiallos; y, OTRO LADO: terreno de Olmedo Quinzo.- Este bien fue adquirido mediante escritura de compraventa celebrada el dieciséis de febrero del dos mil siete, ante el Doctor Antonio Granda Zúñiga, Notario Público Segundo del cantón Guano e inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo cantón el diecisiete de abril del mismo año, por la cual los señores Luis Alberto Guamán Guamán y Flor Humbelina Quinzo Quinzo vendieron a favor del señor Jorge Estuardo Fiallos Infante, el lote de terreno antes descrito.- j). Un cuerpo de terreno rural, llamado TABLON, con la superficie de cinco mil quinientos veinte y seis punto noventa metros cuadrados, ubicado en la parroquia San Andrés, del cantón Guano, comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones: NORTE: predio de Estuardo Fiallos, con cuarenta metros de longitud en parte y en otra en sesenta y cinco metros de longitud; SUR: predio del señor Guilcapi, en setenta y nueve punto treinta y cinco metros de longitud en parte y en otra predio de Estuardo Fiallos en cuarenta y un metros de longitud; ESTE: terreno de herederos de Luis Maigua, en dieciocho punto cinco metros de longitud; y, OESTE: predio de Estuardo Fiallos, en setenta y seis metros de longitud en parte y en otra en veinte metros de longitud.- Este bien fue adquirido mediante escritura de compraventa celebrada el veinticuatro de marzo de dos mil nueve, ante el Doctor Antonio Granda Zúñiga, Notario Público Segundo del cantón Guano, e inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo cantón el uno de abril del dos mil nueve del mismo año, por la cual los señores Juan Vicente Valdivieso Silva, Ana Lucía Valdivieso Silva, Jorge Rogelio Valdivieso Silva, José Enrique Valdivieso Silva; y, Víctor Hugo Valdivieso Silva vendieron a favor de los señores Jorge Estuardo Fiallos Infante y Emma Catalina Escobar Hernández, el cuerpo de terreno antes descrito.- k). Un lote de terreno, denominado FELIPE, de la superficie de un solar, localizado en la parroquia de San Andrés del cantón Guano, comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el NORTE: terreno de Jorge Estuardo Fiallos; Por el SUR: terreno de Jorge Estuardo Fiallos; Por el ESTE: terreno de Jorge Estuardo Fiallos; Por el OESTE: camino público y quebrada seca.- Este bien fue adquirido mediante escritura de compraventa celebrada el ocho de septiembre del dos mil diez, ante el Doctor Antonio Granda Zúñiga, Notario Público Segundo del cantón Guano e



NOTARÍA 7

Cantón Riobamba Dr. Pablo Muñoz Rodríguez

16

1 inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo cantón el catorce de
2 septiembre del mismo año, por la cual los señores Juan Lliguin Nuñez y
3 María Aurora Pinduisaca Calderón vendieron a favor de los señores Jorge
4 Estuardo Fiallos Infante y Emma Catalina Escobar Hernández, el lote de
5 terreno antes descrito.- CUATRO PUNTO DOS.- Un cuerpo de terreno de la
6 superficie de mil quinientos metros cuadrados, más o menos en el barrio
7 Cachipata, situado en Chambo, comprendido dentro de los linderos
8 siguientes: Por el frente, la calle Facundo Bayas; Por el Fondo, propiedad de
9 Héctor Guevara; Por el un costado, propiedad de los vendedores, que
10 donaron a Leonor Fiallos, con una superficie igual al terreno vendido; y, Por
11 el otro costado, propiedad de Héctor Guevara, separado por una acequia de
12 regadío.- Este bien fue adquirido mediante escritura pública celebrada el
13 veintinueve de marzo de mil novecientos ochenta, ante el Notario del cantón
14 Riobamba, señor Simón Dávalos, e inscrita el siete de mayo de mil
15 novecientos ochenta, por el cual los señores Sergio Fiallos Zúñiga y Etelvina
16 Infante, dieron en venta y real enajenación perpetua en favor de la señora
17 EMMMA CATALINA ESCOBAR HERNANDEZ, el cuerpo de terreno antes
18 descrito. Actualmente el predio se encuentra actualmente inscrito en el
19 registro de la Propiedad del cantón Chambo.- CUATRO PUNTO TRES.-
20 Ciento sesenta participaciones, de un dólar cada una, en la Compañía de
21 Transportes de Volquetas Fiallos Cía. Ltda., constituida mediante escritura
22 pública celebrada el veintinueve de noviembre del dos mil cinco, ante el
23 abogado Marcelo Aulla Erazo, Notario del cantón Riobamba, legalmente
24 inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guano.- CUATRO PUNTO
25 CUATRO.- Los siguientes vehículos y maquinaria: a). Vehículo marca HINO,
26 clase VEHICULO ESPECIAL, tipo VOLQUETA, de placas HAA1518, motor
27 J08EUD14608, chasis 9F3GH8JGSCXX12195, color AMARILLO, modelo
28 GH8JGSD, año dos mil doce.- b). Vehículo marca HINO, clase VEHICULO
29 ESPECIAL, tipo VOLQUETA, de placas HAA1249, motor J08EUD13457,
30 chasis 9F3GH8JGSBXX12075, color AMARILLO, modelo GH8JGSD, año
31 dos mil once.- c). Vehículo marca NISSAN DIESEL, clase VOLQUETA, tipo
32 VOLQUETA, de placas HAL0496, motor FE6004249H, chasis
33 JNBPKC2129AE01299, color BLANCO, modelo PKC212EHLB, año dos mil
34 nueve.- d). Vehículo marca TOYOTA, clase CAMIONETA, tipo DOBLE
35 CABINA, de placas HBB8867, motor 2TR7754021, chasis
36 MR0EX12G2E2350048, color PLATEADO, modelo HILUX 2.7 CD 4X2 TM,



1 año dos mil catorce.- e). CARGADORA RUEDA, marca DOOSAN, matrícula
 2 4.1-17-001191, modelo M200-V, motor DOOSAN, número 808573LB,
 3 chasis A85001630, año dos mil diez, potencia 141.- f). CARGADORA-
 4 RUEDA, marca CATERPILLAR, matrícula 4.1-6-000433, modelo 938G,
 5 motor CATERPILLAR, número 5GG07127, chasis CRD01315, año dos mil
 6 cinco, potencia 160 HP.- g). CARGADORA-RUEDA, marca CATERPILLAR,
 7 matrícula 4.1-6-000432, modelo 936E, motor CATERPILLAR, número
 8 7Z23229, chasis 33Z03910, año mil novecientos noventa y dos, potencia
 9 135 HP.- h). PLANTA TRITURADORA, marca MASTER KRUSH, matrícula
 0 11.1-6-000435, modelo 15T, motor CATERPILLAR, número 10E01020,
 1 chasis 171-15T, año mil novecientos noventa y seis, potencia 120 HP.-
 2 i). TRITURADORA PRIMARIA, marca FACO, matrícula 11.0-6-000434
 3 modelo SRM9026, motor NISSAN, número FE6-050211C, chasis SR-2414-
 4 03, año dos mil cuatro, potencia 180 HP.- 5.- Por lo expuesto, al amparo de
 5 los artículos mil veintiuno y mil veintiocho del Código Civil y el numeral doce
 6 del artículo dieciocho de la Ley Notarial, solicitamos se nos conceda la
 7 posesión efectiva pro-indiviso sobre los bienes detallados en el numeral
 8 anterior dejados por el señor JORGE ESTUARDO FIALLOS INFANTE a
 9 favor de sus hijos: FANNY RAQUEL FIALLOS ESCOBAR, JORGE
 10 ESTUARDO FIALLOS ESCOBAR, MOISÉS OSWALDO FIALLOS
 11 ESCOBAR, MARCO ANTONIO FIALLOS ESCOBAR y VÍCTOR ESTUARDO
 12 FIALLOS ABARCA, dejando a salvo el cincuenta por ciento del haber de la
 13 sociedad conyugal que le corresponde a la señora EMMA CATALINA
 14 ESCOBAR HERNÁNDEZ, como cónyuge sobreviviente, y el derecho de
 15 terceros.- Practicada esta diligencia se extenderán las copias de ley.-
 16 Firmamos con nuestra abogada.- **HASTA AQUÍ** la declaración juramentada
 17 y que el(a) compareciente la acepta en su totalidad.- El(os) compareciente(s)
 18 me solicita(n) que se le(s) conceda la posesión efectiva del(os) bien(es)
 19 dejado(s) por el(a)s causante(s), mencionados anteriormente.- **En virtud de**
 20 **lo expuesto y los documentos anexos**, en ejercicio de la **FÉ PÚBLICA** de
 21 la que me hallo investido y de conformidad a la facultad prevista en el
 22 artículo dieciocho, numeral doce, de la Ley Notarial, **Yo, EL NOTARIO**,
 23 concedo la posesión efectiva de los bienes dejados por el(a) causante
 24 señor(a) **JORGE ESTUARDO FIALLOS INFANTE** en favor de sus hijos los
 25 señores **FANNY RAQUEL FIALLOS ESCOBAR, JORGE ESTUARDO**
 26 **FIALLOS ESCOBAR, MOISÉS OSWALDO FIALLOS ESCOBAR, MARCO**



NOTARÍA 7

Cantón Riobamba Dr. Pablo Muñoz Rodríguez

18

1 **ANTONIO FIALLOS ESCOBAR; y, VICTOR ESTUARDO FIALLOS**
2 perjuicio del cincuenta por ciento que le corresponde a la señora doña
3 **EMMA CATALINA ESCOBAR HERNANDEZ**, como gananciales de la
4 sociedad conyugal habida con el de cujus.- **SALVO DERECHO DE**
5 **TERCEROS.-** El(a)(os) compareciente(s) autoriza(n) expresamente la
6 incorporación de su información personal obtenida del Sistema Nacional de
7 Identificación Ciudadana del Registro Civil, Identificación y Cedulación.- Para
8 la celebración y otorgamiento de la presente escritura pública se observaron
9 los preceptos legales que el caso requiere; y leída que le(s) fue al(os)
10 compareciente(s) en voz alta, de modo que oyere(n) y entendiere(n), por mí
11 el Notario, se ratifica(n) en la aceptación de su contenido y firma(n) conmigo
12 en unidad de acto, quedando incorporada al protocolo de esta Notaria, de
13 todo lo cual doy fe.-

DOCTOR PABLO MUÑOZ RODRIGUEZ
NOTARIO SEPTIMO DEL CANTÓN RIOBAMBA



NOTARIA 2

Dra. Patty Dillon Romero

NOTARIA SEGUNDA CANTÓN RIOBAMBA

Factura: 005-002-000060710

20170601002P0342



ACTA DE DECLARACIÓN DE POSESIÓN EFECTIVA

OTORGA:

DOCTORA PATTY SORAYA DILLON ROMERO

NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA DEL CANTÓN RIOBAMBA.-

A FAVOR DE LA SEÑORITA:

ROMERO BERRONES MARIA INES.-

Cuantía Indeterminada

Copias dadas 2 y 3^{ra}

En la ciudad de Riobamba, Provincia de Chimborazo, República del Ecuador, hoy día Miércoles veintinueve (29) de Marzo del dos mil diecisiete (2017), ante mí Doctora Patty Soraya Dillon Romero, Notaria Pública Segunda del Cantón Riobamba, por disposición del artículo siete, numeral doce que reforma al artículo dieciocho de la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro de ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis, procedo a elaborar El Acta Declaratoria para otorgar la Posesión Efectiva de los bienes dejados por quienes en vida fue JORGE ESTUARDO FIALLOS INFANTE el mismo que dejo de existir el 28 de diciembre del año de 2016, en el cantón Chambo, Provincia de Chimborazo, para lo cual previamente se considera:

1 PRIMERO.- De la Declaración juramentada rendida por la
2 peticionaria señorita ROMERO BERRONES MARIA INES en
3 representación mi hija la señorita: EMMA LEONOR FIALLOS
4 ROMERO, se desprende que su recordado Padre quien en vida se
5 llamo JORGE ESTUARDO FIALLOS INFANTE, ecuatoriano por
6 nacimiento, de estado civil casado quien deja descendientes, hecho
7 suscitado el veintiocho de Diciembre del dos mil dieciséis, en
8 cantón Chambo provincia de Chimborazo; quedando como
9 heredera su Hija que responde a los nombres de EMMA LEONOR
10 FIALLOS ROMERO, en derecho de gananciales; así mismo se
11 permite declarar que como bienes hereditarios se halla lo siguiente:
12 los siguientes bienes conocidos por mi persona entre ellos hay
13 bienes muebles e inmuebles. Varios de ellos ubicados en la
14 parroquia de San Andrés, perteneciente al cantón Guano, provincia
15 de Chimborazo y otros en diferentes lugares, adquirido de formas
16 diferentes los mismos que son: a.- Un lote de terreno conocido con
17 el nombre de **BASACON** situado en la comunidad del mismo
18 nombre de la jurisdicción de la parroquia de San Andrés, cantón
19 Guano, provincia de Chimborazo, el mismo que tiene los siguientes
20 linderos y características.- Por el NORTE, con predio de: Estuardo
21 Fiallos y herederos de: José Quinso en una longitud de 80 metros.-
22 Por el SUR, linda con propiedad de la familia Pilataxi Guilcapi en
23 una extensión de 130 metros.- Por el ESTE linda con un terreno de
24 propiedad de la familia Valdiviezo en una extensión de 40 metros.-
25 Y por el OESTE con propiedad de Estuardo Fiallos en 40 metros
26 de extensión.- Lote de terreno adquirido mediante escrituras de
27 compraventa celebra el 13 de noviembre del 2008 ante el señor
28 Notario Segundo del cantón Guano Antonio Granda Zúñiga, e



NOTARIA 2

Dra. Patty Dillon Romero

NOTARIA SEGUNDA CANTÓN RIOBAMBA



1 inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón ya indicado el 24
2 de noviembre del mismo año.- Del que se desprende que los
3 señores SEGUNDO MARCELINO SILVA ALLAUCA y MARIA
4 NATIVIDAD SILVA ALLAUCA venden y dan en perpetua
5 enajenación en favor de los señores: JORGE ESTUARDO FIALLOS
6 INFANTE y ENMA CATALINA ESCOBAR HERNANDEZ el
7 inmueble antes descrito. **b.-** La Nuda propiedad como el derecho de
8 usufructo en un cuerpo de terreno de 8.500,00 metros cuadrados
9 más o menos denominado **BATZACON**, el mismo que se encuentra
10 ubicado en la jurisdicción de la parroquia de San Andrés, cantón
11 Guano, provincia de Chimborazo y el que se encuentra circunscrito
12 dentro de los siguientes linderos: Por el un COSTADO con un
13 puente y el Rio Batzacón; por el otro COSTADO con propiedad de
14 los señores: Vicente Vimos y Julián Guamán; y, por el otro
15 COSTADO con Carretero Panamericana, dando a conocer que este
16 inmueble tiene la superficie triangular, inmueble adquirido mediante
17 escrituras de compraventa celebrada el 17 de diciembre de 1991;
18 ante el Notario Primero del cantón Guano provincia de Chimborazo
19 señor: GUILLERMO ANGEL TENEMAZA BARAHONA, e incita en
20 el Registro de la Propiedad del cantón indicado el 9 de enero de
21 1992, inmueble adquirido a los señores: CERLEY CELENSE
22 BENALCAZAR RAMOS, ALEJANDRO VINICIO BENALCAZAR
23 ROSERO, LENIN CERLEY BENALCAZAR ROSERO y BEATRIZ
24 LOURDES ROSERO, los que dieron en venta y perpetua
25 enajenación en favor de los señores: JORGE ESTUARDO FIALLOS
26 INFANTE y ENMA CATALINA ESCOBAR HERNANDEZ el
27 inmueble antes descrito. **c.-** Acciones y derechos en un predio de
28 la superficie de media cuadra más o menos denominado el

1 **RELLENO**, el mismo que se encuentra ubicado en el área rural de
2 la jurisdicción de la parroquia de San Andrés, cantón Guano,
3 provincia de Chimborazo y el que se encuentra circunscrito dentro
4 de los siguientes linderos: Por la CABECERA linda con otro predio
5 de los vendedores; PIE linda con una quebrada seca; por el un
6 COSTADO linda con predio de RAFAEL LLUGUAY y por el otro
7 costado con predio de los compradores.- Acciones y derechos que
8 fueron adquiridos mediante escrituras de compraventa celebrada el
9 18 de octubre de 1992 ante el Notario Segundo del cantón Guano,
10 provincia de Chimborazo señor: JAIME ENRIQUE CONDO
11 TOLEDO, e incita en el Registro de la Propiedad del cantón
12 indicado el 20 de octubre del mismo año, inmueble adquirido a los
13 señores: ANGEL ALBERTO TORO y MARIA ROSA LLUGUAY
14 SALAZAR, los que dieron en venta y perpetua enajenación en favor
15 de los señores: JORGE ESTUARDO FIALLOS INFANTE y ENMA
16 CATALINA ESCOBAR HERNANDEZ el inmueble antes descrito.-
17 d.- Un cuerpo de terreno de la superficie de una cuadra más o
18 menos, denominado **BASACON** mismo que se encuentra ubicado
19 en la jurisdicción de la parroquia de San Andrés, cantón Guano,
20 provincia de Chimborazo y el que se encuentra circunscrito dentro
21 de los siguientes linderos: Por la CABECERA con terrenos de:
22 ANGEL LLIGUIN, por el PIE con predios de MARIANA ESCOBAR
23 ILLANES, por el un costado linda con predios de Asociación de
24 Marmoleros de Zula y por el otro COSTADO con predio de ANGEL
25 RODRIGUEZ.- Inmueble adquirido mediante escrituras de
26 compraventa celebrada el 8 de agosto de 1993 ante el Notario
27 Segundo del cantón Guano, provincia de Chimborazo señor: JAIME
28 ENRIQUE CONDO TOLEDO, e incita en el Registro de la



NOTARIA 2

Dra. Patty Dillon Romero
NOTARIA SEGUNDA CANTÓN RIOBAMBA



1 Propiedad del cantón indicado el 22 de diciembre del mismo año
2 inmueble adquirido a los señores: MARIA NATIVIDAD LLIGUIN
3 NUÑEZ y SEGUNDO JUAN JIMENEZ LLIGUIN y CARLOS
4 OLMEDO JIMENEZ LLIGUIN, los que dieron en venta y perpetua
5 enajenación en favor de los señores: JORGE ESTUARDO FIALLOS
6 INFANTE y ENMA CATALINA ESCOBAR HERNANDEZ el
7 inmueble antes descrito.- e.- Un cuerpo de terreno de la superficie
8 de 3.200,00 metros cuadrados más o menos, denominado
9 **BATZACON** mismo que se encuentra ubicado en la jurisdicción de
10 la parroquia de San Andrés, cantón Guano, provincia de
11 Chimborazo y el que se encuentra circunscrito dentro de los
12 siguientes linderos: Por la CABECERA con terrenos de: EDELMIRA
13 DUCHE, por el PIE con Carretero PANAMERICANA NORTE, por
14 el un COSTADO linda con predios de: LUIS GUAMAN, y por el otro
15 COSTADO con predio de los mismos compradores.- Inmueble
16 adquirido mediante escrituras de compraventa celebrada el 16 de
17 mayo de 1993; ante el Notario Primero del cantón Guano, provincia
18 de Chimborazo señor: GUILLERMO ANGEL TENEMAZA
19 BARAHONA, e incita en el Registro de la Propiedad del cantón
20 indicado el 4 de junio del mismo año, inmueble adquirido a los
21 señores: ANGEL ALBERTO TORO y MARIA ROSA LLUGUAY
22 SALAZAR, , los que dieron en venta y perpetua enajenación en
23 favor de los señores: JORGE ESTUARDO FIALLOS INFANTE y
24 ENMA CATALINA ESCOBAR HERNANDEZ el inmueble antes
25 descrito.- f.- Un cuerpo de terreno de la superficie de 1.760,00
26 metros cuadrados más o menos, denominado **MIRAFLORES**
27 mismo que se encuentra ubicado en la jurisdicción de la parroquia
28 de San Andrés, cantón Guano, provincia de Chimborazo y el que se

1 encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos: Por la
2 NORTE con quebrada; SUR, terrenos de: JOSE VALDIVIEZO, por
3 el ESTE con terrenos de la familia LLIGUIN y por el OESTE, con
4 terrenos de GONZALO BUENAÑO.- Inmueble adquirido mediante
5 escrituras de compraventa celebrada el 22 enero del 2003; ante el
6 Notario Segundo del cantón Guano, provincia de Chimborazo
7 señor: Dr. ANTONIO GRANDA ZUÑIGA, e incita en el Registro de
8 la Propiedad del cantón indicado el 12 de febrero del mismo año,
9 inmueble adquirido a los señores: ROSA EFIGENEIA CALDERON
10 CASTILLO, RAMIRO ORLANDO LLUGUAY CALDERON, LIDIA
11 MERCEDES LLUGUAY CALDERON y PACO RODRIGO
12 LLUGUAY CALDERON este último por sus propios derechos y
13 como mandatario de su hermana la señorita PATRICIA LORENE
14 LLUGUAY CALDERON, los que dieron en venta y perpetua
15 enajenación en favor de los señores: JORGE ESTUARDO FIALLOS
16 INFANTE y ENMA CATALINA ESCOBAR HERNANDEZ el
17 inmueble antes descrito.- g.- Un cuerpo de terreno de la superficie
18 de 8.000,00 metros cuadrados, denominado: **SIGSIPAMBA** mismo
19 que se encuentra ubicado en la jurisdicción de la parroquia de San
20 Andrés, cantón Guano, provincia de Chimborazo y el que se
21 encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos: Por la
22 CABECERA con terrenos de ELOY DUCHI; por el PIE con
23 quebrada, por el un COSTADO con terrenos de herederos de
24 JORGE QUINSOSUR, y por el otro COSTADO con propiedad de
25 JORGE FIALLOS INFANTE.- Inmueble adquirido mediante
26 escrituras de compraventa celebrada el 9 noviembre del 2005; ante
27 el Notario Segundo del cantón Guano, provincia de Chimborazo
28 señor: Dr. ANTONIO GRANDA ZUÑIGA, e incita en el Registro de



NOTARIA 2

Dra. Patty Dillon Romero

NOTARIA SEGUNDA CANTÓN RIOBAMBA



1 la Propiedad del cantón indicado el 17 de noviembre del mismo
2 año, inmueble adquirido a los señores: RAFAEL GONZALEZ
3 BUENAÑO HERRERA y ANA LUZMILA FIALLOS CASTILLO, los
4 que dieron en venta y perpetua enajenación en favor de los
5 señores: JORGE ESTUARDO FIALLOS INFANTE y ENMA
6 CATALINA ESCOBAR HERNANDEZ el inmueble antes descrito.-
7 h.- Un cuerpo de terreno de la superficie de media cuadra más o
8 menos, denominado: **CHUECA** mismo que se encuentra ubicado en
9 la jurisdicción de la parroquia de San Andrés, cantón Guano,
10 provincia de Chimborazo y el que se encuentra circunscrito dentro
11 de los siguientes linderos: Por la CABECERA con carretero público;
12 por el PIE con quebrada seca, por el un COSTADO con terrenos
13 de: JORGE ESTUARDO FIALLOS, y por el otro COSTADO con
14 propiedad de OLMEDO QUINZO.- Inmueble adquirido mediante
15 escrituras de compraventa celebrada el 16 de febrero del 2007;
16 ante el Notario Segundo del cantón Guano, provincia de
17 Chimborazo señor: Dr. ANTONIO GRANDA ZUÑIGA, e incita en el
18 Registro de la Propiedad del cantón indicado el 17 de abril del
19 mismo año, inmueble adquirido a los señores: LUIS ALBERTO
20 GUAMAN GUAMAN y FLOR HUMBELINA QUINZO QUINZO, los
21 que dieron en venta y perpetua enajenación en favor de los
22 señores: JORGE ESTUARDO FIALLOS INFANTE y ENMA
23 CATALINA ESCOBAR HERNANDEZ el inmueble antes descrito.- i.-
24 Un cuerpo de terreno de la superficie de 5.526. 90 metros
25 cuadrados, denominado: **TABLON** mismo que se encuentra
26 ubicado en la jurisdicción de la parroquia de San Andrés, cantón
27 Guano, provincia de Chimborazo y el que se encuentra circunscrito
28 dentro de los siguientes linderos: Por la NORTE con ESTUARDO

1 FIALLOS en 40 metros de longitud en parte y en otra con 65 metros
 2 de longitud, por el SUR linda con predios del señor GUILCAPI en
 3 69.35 metros de longitud en una parte y en otra con predio de
 4 ESTUARDO FIALLOS en 41 metros de longitud.- Inmueble
 5 adquirido mediante escrituras de compraventa celebrada el 24 de
 6 marzo del 2009; ante el Notario Segundo del cantón Guano,
 7 provincia de Chimborazo señor: Dr. ANTONIO GRANDA ZUÑIGA,
 8 e incita en el Registro de la Propiedad del cantón indicado el 1 de
 9 abril del mismo año, inmueble adquirido a los señores: JUAN
 10 VICENTE VALDIVIESO SILVA y VICTOR HUGO VALDIVIESO
 11 SILVA, los que dieron en venta y perpetua enajenación en favor de
 12 los señores: JORGE ESTUARDO FIALLOS INFANTE y ENMA
 13 CATALINA ESCOBAR HERNANDEZ el inmueble antes descrito.- j.-
 14 Un cuerpo de terreno de la superficie de UN SOLAR, denominado:
 15 **FELIPE** mismo que se encuentra ubicado en la jurisdicción de la
 16 parroquia de San Andrés, cantón Guano, provincia de Chimborazo
 17 y el que se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos:
 18 Por la NORTE con predios de JORGE ESTUARDO FIALLOS; por el
 19 SUR linda con predios del señor: JORGE ESTUARDO FIALLOS;
 20 por el ESTE linda con predios del señor: JORGE ESTUARDO
 21 FIALLOS; y por el OESTE linda con Camino Público y quebrada
 22 seca.- Inmueble adquirido mediante escrituras de compraventa
 23 celebrada el 8 de septiembre del 2010; ante el Notario Segundo del
 24 cantón Guano, provincia de Chimborazo señor: Dr. ANTONIO
 25 GRANDA ZUÑIGA, e incita en el Registro de la Propiedad del
 26 cantón indicado el 14 de septiembre del mismo año, inmueble
 27 adquirido a los señores: JUAN LLIGUIN NUÑEZ y MARIA LUISA
 28 PINDUISACA CALDERON, los que dieron en venta y perpetua



NOTARIA 2

Dra. Patty Dillon Romero
NOTARIA SEGUNDA CANTÓN RIOBAMBA



1 enajenación en favor de los señores: JORGE ESTUARDO FIALLOS
2 INFANTE y ENMA CATALINA ESCOBAR HERNANDEZ
3 inmueble antes descrito.- k.- Un cuerpo de terreno urbano de la
4 superficie de 1200,00 metros cuadrados mismo que se encuentra
5 ubicado en la jurisdicción de la parroquia de San Andrés, cantón
6 Guano, provincia de Chimborazo y el que se encuentra circunscrito
7 dentro de los siguientes linderos: Por el NORTE linda con Carretero
8 Panamericana, por el SUR, linda con ANGEL TORO, por el ESTE
9 con ANGEL TORO y por el OESTE con camino público.- Inmueble
10 adquirido mediante escrituras de compraventa celebrada el 26 de
11 septiembre de 1992 ante el Notario Primero del cantón Guano,
12 provincia de Chimborazo señor: GUILLERMO ANGEL TENEMAZA
13 BARAHONA, e incita en el Registro de la Propiedad del cantón
14 indicado el 30 de octubre del mismo año, inmueble adquirido a los
15 señores: SEGUNDO FRANCISCO LLUAY GUILCAPI y ROSA
16 EFIGENIA CALDERON CASTILLO, los que dieron en venta y
17 perpetua enajenación en favor de los señores: JORGE ESTUARDO
18 FIALLOS INFANTE y ENMA CATALINA ESCOBAR HERNANDEZ
19 el inmueble antes descrito l.- Un cuerpo de terreno de la superficie
20 de 378, 00 metros cuadrados de superficie el mismo que se
21 encuentra ubicado en cantón Chambo, de la jurisdicción de la
22 parroquia la matriz del cantón Chambo, provincia de Chimborazo y
23 el que se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos:
24 Por el FRENTE con calle pública en una longitud de 23 metros, por
25 el FONDO con propiedad de HORTENCIA INFANTE con igual
26 longitud a la anterior; por el un COSTADO con propiedad de los
27 vendedores en una longitud de 16 metros; y por el otro COSTADO
28 con propiedad de BEATRIZ FIALLOS con igual longitud igual a la

1 anterior.- Inmueble adquirido mediante escrituras de compraventa
 2 celebrada el 27 de marzo de 1981; ante el Notario del cantón
 3 Riobamba SIMON DAVALOS AVILES, e inscrita en el Registro de
 4 la Propiedad del cantón Riobamba, el 11 de mayo 1981, inmueble
 5 adquirido a los señores: LUIS HERIBERO GUEVARA y
 6 HORTENCIA INFANTE, los que dieron en venta y perpetua
 7 enajenación en favor de los señores: EMMA CATALINA ESCOBAR
 8 HERNANDEZ el inmueble antes descrito.- 2.- Un cuerpo de terreno
 9 de la superficie de UNA CUADRA, más o menos el mismo que se
 10 encuentra ubicado en el hoy cantón Chambo denominado MAMA
 11 CUNSHI MURILLO de la jurisdicción de la parroquia la matriz del
 12 cantón Chambo, provincia de Chimborazo y el que se encuentra
 13 circunscrito dentro de los siguientes linderos: Por el la CABECERA,
 14 con Carretera pública, por el PIE con Quebrada, por el un
 15 COSTADO con terreno de MIGUEL NUÑEZ y por el otro
 16 COSTADO con terrenos de LIDA ARIAS.- Inmueble adquirido
 17 mediante escrituras de compraventa celebrada el 15 de octubre de
 18 1983; ante el Notario del cantón Riobamba RAUL DAVALOS
 19 MALDONADO, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón
 20 Riobamba el 28 de noviembre de 1983, inmueble adquirido a la
 21 señorita: ROSA HORTENCIA INFANTE AVALOS, la que dio en
 22 venta y perpetua enajenación en favor de los señores: VICENTE
 23 BOLIVAR, ELVIA LEONOR, ZOILA BEATRIZ, HECTOR
 24 BELIZARIO y JORGE ESTUARDO FIALLOS INFANTE el inmueble
 25 antes descrito.- 3.- Un cuerpo de terreno que se encuentra ubicado
 26 en el hoy cantón Chambo, provincia de Chimborazo y el que se
 27 encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos.- Inmueble
 28 adquirido mediante escrituras de compraventa celebrada el 6 de



NOTARIA 2

Dra. Patty Dillon Romero

NOTARIA SEGUNDA CANTÓN RIOBAMBA

1 febrero de 1988; ante el Notario del cantón Riobamba LCDO
2 NELSON AGUIRRE MANCHENO, e inscrita en el Registro de la
3 Propiedad del cantón Riobamba el 12 de mayo de 1988 inmueble
4 adquirido a los señores: ANGEL BOLIVAR CHINCHE PAREDES y
5 MARIA HORTENCIA CARGUA PILCO, la que dio en venta
6 perpetua enajenación en favor de la señora: EMMA CATALINA
7 ESCOBAR HERNANDEZ, casada el inmueble antes descrito.- 4.-
8 dos lotes de terreno signados con los números 17 y 19 que forma
9 un solo cuerpo situados en la parroquia MALDONADO del cantón
10 Riobamba.- Inmueble adquirido mediante escrituras de
11 compraventa celebrada el 27 de enero de 1989; ante el Notario del
12 cantón Riobamba Dr. EUCLIDES CHAVEZ HARO, e inscrita en el
13 Registro de la Propiedad del cantón Riobamba el 9 de junio de
14 1989, inmueble adquirido a la MADRE MARIA ELENA
15 CONTRERAS VERGARA, que en su calidad de superiora general y
16 presidente y representante legal del Consejo Gubernativo de los
17 bienes del Instituto Mariana de Jesús, la que dio en venta y
18 perpetua enajenación en favor de los señores: EMMA CATALINA
19 ESCOBAR HERNANDEZ casada con: JORGE ESTUARDO
20 FIALLOS INFANTE el inmueble antes descrito.- 5.- Ciento sesenta
21 participaciones, de un dólar cada una en la Compañía de
22 Transporte de Volquetas Fiallos Cía. Ltda., constituida mediante
23 escritura pública celebrada el 29 de noviembre del año 2005, ante
24 el señor Notario MARCELO AULLA HERAZO notario del cantón
25 Riobamba, la que se encuentra legalmente inscrita en el registro
26 Mercantil del Cantón Guano, provincia de Chimborazo. 6) Un
27 cuerpo de terreno de la superficie de 1.500,00 metros cuadrados
28 de superficie más o menos el mismo que se encuentra ubicado en



1 el barrio de CASHIPATA de la jurisdicción de la parroquia la matriz
 2 del cantón Chambo, provincia de Chimborazo y el que se encuentra
 3 circunscrito dentro de los siguientes linderos: Por el FRENTE con
 4 calle FACUNDO BAYAS, por el FONDO con propiedad de
 5 HECTOR GUEVARA; por el un COSTADO con propiedad de los
 6 vendedores que donaron a LEONOR FIALLOS con una superficie
 7 igual al terreno vendido; y por el otro COSTADO con propiedad de
 8 HECTOR GUEVARA, separado por una acequia de regadío.-
 9 Inmueble adquirido mediante escrituras de compraventa celebrada
 10 el 29 de marzo de 1980; ante el Notario del cantón Riobamba
 11 SIMON DAVALOS, e inscrita en el Registro de la Propiedad del
 12 cantón indicado el 7 de mayo 1980, inmueble adquirido a los
 13 señores: SERGIO FIALLOS ZUÑIGA y ETELVINA INFANTE, los
 14 que dieron en venta y perpetua enajenación en favor de los
 15 señores: ENMA CATALINA ESCOBAR HERNANDEZ el inmueble
 16 antes descrito.- 7.- LOS SIGUIENTES VEHICULOS Y
 17 MAQUINARIA.- a.- Vehículo marca HINO, clase VEHICULO
 18 ESPECIAL, tipo VOLQUETA, de placas HAA1518, motor
 19 J08EUD14608, chasis 9F3GH8JGSBXX12075 de color AMARILLO,
 20 modelo GH8JGSD, año dos mil doce.- b.- Vehículo marca HINO,
 21 clase VEHICULO ESPECIAL, tipo VOLQUETA, de placas
 22 HAA1249, motor J08EUD13457, chasis 9F3GH8JGSBXX12075, de
 23 color AMARILLO, modelo GH8JGSD, año dos mil once.- c.-
 24 Vehículo marca NISAN DIESEL, clase VOLQUETA, tipo
 25 VOLQUETA, de placas HAL0496, motor FE6004249H, chasis
 26 JNBPKC2129AE01299 de color BLANCO, modelo PKC212EHLB,
 27 año dos mil nueve.- d.- Vehículo marca TOYOTA, clase
 28 CAMIONETA, tipo DOBLE CABINA, de placas HBB8867, motor



NOTARIA 2

Dra. Patty Dillon Romero

NOTARIA SEGUNDA CANTÓN RIOBAMBA



1 2TR77544021, chasis MR0EX12G2E2350048 de color PLATEADO,
2 modelo HILUX2.7CD4X2TM, año dos mil catorce.- e.- D.-
3 marca KENWORTH, clase TRAILER, tipo CABEZAL, de placas
4 HAA 2425, motor 79721825, chasis NO de color VERDE, modelo
5 T800SPECIAL EDITION, año dos mil 2015.- f.- CARGADORA
6 RUEDA, marca DOOSAN, matrícula 4.1-17-001191, modelo M200-
7 V, motor DOOSAN, número 808573LB chasis A85001530 del año
8 2010 potencia 141.-g.- CARGADORA RUEDA, marca
9 CATERPILLAR, matrícula 4.1-6-000433, modelo 938G, motor
10 CATERPILLAR, número 5GG07127, chasis CRD01315, del año
11 2005, potencia 160HP.- h.- CARGADORA RUEDA, marca
12 CATERPILLAR, matrícula 4.1-6-000432, modelo 936E, motor
13 CATERPILLAR, número 7Z23229, chasis 33Z03910, del año 1990,
14 potencia 135HP.- i.- PLANTA TRITURADORA, marca MASTER
15 KRUSH, matrícula 11.1-6-000435, modelo 15T, motor
16 CATERPILLAR, número 10E01020, chasis 171-15T, del año 1996,
17 potencia 120HP.- j.- TRITURADORA PRIMARIA, marca FACO,
18 matrícula 11.0-6-0000434, modelo SRM9026, motor NISAN,
19 número FE6-050211C, chasis SR-2414-03, del año 2004, potencia
20 180HP: Que al fallecimiento de su padre se produjo sin que se haya
21 otorgado testamento alguno, por lo que solicita se conceda a su
22 favor la posesión efectiva de los bienes dejados por el causante, sin
23 perjuicio del derecho de terceros.- TERCERO. La suscrita Notaria
24 en mérito de la documentación que me presenta y a la declaración
25 juramentada, en aplicación a lo que establece el numeral doce del
26 Artículo dieciocho de la Ley Notarial Vigente, mediante la Ley
27 publicada en el Registro oficial Número sesenta y cuatro del ocho
28 de noviembre de mil novecientos noventa y seis, CONCEDO LA

1 POSESION EFECTIVA proindiviso, SALVO DERECHOS DE
2 TERCEROS, de los bienes dejados por el causante señor JORGE
3 ESTUARDO FIALLOS INFANTE padre de mi representada la
4 señorita: EMMA LEONOR FIALLOS ROMERO, en derecho de
5 gananciales. Copia certificada de la presente constituirá justo título
6 en lo posterior.- Inscribese en el Registro de la Propiedad del
7 Cantón Riobamba, Guano, Chambo y los vehículos en el Registro
8 Mercantil del cantón Guano.- De todo lo que doy fe. La Notaria de
9 todo lo cual doy fe

10
11
12
13
14 DRA. PATTY DALLON ROMERO

15 NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA DE RIOBAMBA
16
17